

## CUARTA SECCION

### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

#### **ACUERDO por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo del Micro Seguro de Vida.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EMITE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL MICRO SEGURO DE VIDA.

JOSE ANTONIO GONZALEZ ANAYA, Director General de Seguros y Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 y 31 fracciones VIII, XXIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 49, 50, 51, 52, 53, 71, 78 y décimo cuarto transitorio, así como el Anexo 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 fracciones I, IV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

#### CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, establecen que el desarrollo agropecuario y pesquero es fundamental para elevar el bienestar de segmentos importantes de la población.

Que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, en su Anexo 17 "Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2005" en su apartado "Financiamiento y Seguro Rural", se encuentra previsto el Programa "Gastos de Supervisión y Operación de Fondos de Aseguramiento y Micro Seguro", con base en lo cual se expiden las presentes Reglas que cumplen con lo establecido en el Capítulo VIII "De las Reglas de Operación para Programas" del propio Decreto.

Que en los últimos años se ha reconocido de manera cada vez más amplia que la población rural, principalmente la ubicada en regiones marginadas, requiere de servicios financieros adaptados a sus condiciones sociales y económicas.

Que derivado de lo anterior, se han generado innovaciones en la intermediación financiera englobadas en lo que se ha denominado micro finanzas. El objetivo ha sido atender, de manera accesible, eficiente y sostenible, segmentos de la población generalmente excluidos de los servicios bancarios tradicionales. La mayor parte de las experiencias se han registrado en el servicio de crédito y, en menor medida, en la captación de ahorro.

Que en seguros el avance es mínimo, lo cual cobra especial relevancia en la medida en que la población de escasos recursos dedicada a la actividad agropecuaria, es particularmente vulnerable a factores relacionados principalmente con fallecimientos, enfermedades y desastres naturales, que pueden provocar descapitalización y retrocesos difíciles de revertir.

Que existe la necesidad social de diseñar e implementar un Micro Seguro de Vida que atienda, de forma masiva y de manera sostenible, a la población de bajos ingresos asentada en comunidades rurales. En primera instancia, el Micro Seguro debe proporcionar los recursos mínimos para hacer frente a los denominados últimos gastos o funerarios.

Que el diseño del Micro Seguro de Vida debe garantizar su operación sostenible, promover la participación de las Aseguradoras para ampliar su cobertura y fomentar la vinculación de las organizaciones de productores y micro financieras para reducir sus costos.

Que bajo este contexto, el gobierno federal ha considerado conveniente impulsar el desarrollo de un Micro Seguro de Vida orientado a la población rural de bajos ingresos sin acceso a seguros comerciales, como una opción viable para resolver la carencia de esquemas formales de seguro de personas en el ámbito rural.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo del Micro Seguro de Vida.**

**PRIMERA.-** Para los efectos de estas Reglas se entenderá por:

1. AGROASEMEX: a Agroasemex, S.A.
2. Aseguradoras: en singular o plural, a las instituciones de seguros autorizadas para operar seguros de vida.

3. Intermediarios: en singular o plural, a las organizaciones de productores y micro financieras que participen como agentes vinculadores entre el asegurado y el asegurador directo.

4. Micro Seguro de Vida: al instrumento financiero con las características técnicas de un seguro formal, dirigido a brindar protección a grupos o personas de bajos ingresos asentados en comunidades rurales que no tienen acceso a seguros comerciales a fin de proporcionarles los recursos mínimos para hacer frente a los denominados últimos gastos funerarios.

5. OIC: al Organismo Interno de Control en AGROASEMEX.

6. PEF: al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 20 de diciembre de 2004.

7. Programa: al Programa para el Desarrollo del Micro Seguro de Vida, que operará con recursos asignados en el PEF, Anexo 17, bajo el rubro "Financiamiento y Seguro Rural, Gastos de Supervisión y Operación de Fondos de Aseguramiento y Micro Seguro".

8. Reglas: a las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo del Micro Seguro de Vida.

9. Secretaría: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

10. SFP: a la Secretaría de la Función Pública.

#### **SEGUNDA.-** Presentación.

El PEF establece que los recursos públicos asignados a los programas previstos en el propio PEF se sujetarán a reglas de operación que garanticen su aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente.

De conformidad con el PEF, los recursos públicos asignados por el gobierno federal al Programa, deben apegarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad; identificar claramente a la población objetivo beneficiada por grupo específico y por región del país; así como asegurar la coordinación de acciones con otras dependencias y entidades para procurar que en el ejercicio de los recursos se reduzcan los gastos administrativos en la asignación y aplicación de los subsidios.

En términos del Acuerdo por el que se expiden los criterios generales para modificaciones a las reglas de operación de los programas gubernamentales ya existentes y para la elaboración de las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2002, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de enero de 2002, las reglas de operación de los programas gubernamentales deben promover la transparencia en la aplicación de los recursos públicos; establecer los mecanismos que agilicen los trámites o procedimientos que permitan su ejecución oportuna y eficiente; y faciliten la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su aplicación y asignación.

Asimismo, las presentes Reglas se apegan a los procedimientos y criterios generales contenidos en el oficio del 10 de enero de 2005, expedido por el C. Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en relación con anteproyectos de reglas de operación para programas a que se refiere el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

#### **TERCERA.-** Objetivos.

Diseñar, desarrollar e iniciar una prueba piloto del Micro Seguro de Vida, que cumpla con los criterios técnicos que establezca AGROASEMEX y con las disposiciones legales aplicables, así como con los Lineamientos de Operación que expida la Secretaría, conforme a lo señalado en la Décima de las presentes Reglas.

El Micro Seguro de Vida deberá permitir al beneficiario contar con los recursos económicos mínimos para hacer frente a los últimos gastos funerarios que implica el fallecimiento del asegurado.

El objetivo del Programa podrá ampliarse para el diseño y desarrollo de otros micro seguros conexos a la actividad rural, en función de asignaciones presupuestarias específicas.

#### **CUARTA.-** Población objetivo.

El diseño, desarrollo e inicio de la prueba piloto del Micro Seguro de Vida, deberá enfocarse a grupos o personas, sin distinción de género ni discriminación alguna, de bajos ingresos asentados en comunidades rurales que no tengan acceso a seguros de vida comerciales, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y en los Lineamientos de Operación que expida la Secretaría, conforme a lo señalado en la Décima de las presentes Reglas.

**QUINTA.-** Tipos y monto de los apoyos.

Los recursos del Programa son de carácter temporal y deberán ser utilizados exclusivamente para los siguientes conceptos:

**1.** Diseño y desarrollo del Micro Seguro de Vida.

El diseño y desarrollo del Micro Seguro de Vida deberá considerar los criterios técnicos que determine AGROASEMEX, de acuerdo con los conceptos que se indican en la Décima de estas Reglas "Mecánica de operación".

**2.** Prueba piloto.

Para la instrumentación y operación de la prueba piloto se podrán otorgar, a los Intermediarios, apoyos financieros con cargo al Programa destinados exclusivamente a:

**a).**- Sufragar gastos operativos por un monto equivalente al cincuenta por ciento de la prima de riesgo por cada asegurado.

**b).**- Adquirir el equipo de cómputo y software requeridos para la operación y administración del Micro Seguro de Vida, por un monto máximo de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por Intermediario.

**3.** Fondo de recursos líquidos.

Se constituirá un fondo de recursos líquidos con los remanentes de los recursos asignados al Programa, una vez cumplidos los objetivos de las actividades señaladas en los numerales 1 y 2 de esta Regla.

El monto total de los recursos asignados a este Programa asciende a la cantidad de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), que serán ejercidos directamente por AGROASEMEX.

**SEXTA.-** Beneficiarios.

La población objetivo susceptible de ser asegurada en la prueba piloto.

El procedimiento de operación que se aplicará para efectos de lo dispuesto en esta Regla se sujetará a lo establecido en los Lineamientos de Operación que expida la Secretaría, conforme a lo señalado en la Décima de las presentes Reglas.

**SEPTIMA.-** Instancia Ejecutora.

El Programa será operado por AGROASEMEX.

**OCTAVA.-** Interpretación.

La Secretaría, por conducto de la Dirección General de Seguros y Valores, podrá interpretar, para efectos administrativos, las presentes Reglas.

**NOVENA.-** Instancias de control y vigilancia.

La instancia de control y vigilancia en la aplicación de estas Reglas será la SFP, por conducto de sus áreas centrales o del OIC, en términos de las disposiciones aplicables y de estas Reglas.

**DECIMA.-** Mecánica de operación.

**1.** El Diseño y desarrollo del Micro Seguro de Vida comprenderá las siguientes actividades:

**1.1.** La estructuración general del Micro Seguro de Vida, mediante:

**a).**- La realización de estudios de mercado que permitan:

- i)** Determinar la demanda efectiva y potencial.
- ii)** Identificar la oferta de servicios similares existentes en la región o regiones seleccionadas, tanto en el sector formal como informal.
- iii)** Identificar las Aseguradoras e Intermediarios susceptibles de participar en la prueba piloto.

**b).**- La conformación de bases de datos de la población susceptible de ser asegurada.

**1.2.** La estructuración técnica del Micro Seguro de Vida, mediante la realización de estudios actuariales que permitan la valuación eficiente del riesgo.

**1.3.** La estructuración operativa y administrativa del Micro Seguro de Vida, mediante:

a).- El diseño de políticas y procedimientos para la selección y suscripción de riesgos; diseño de condiciones del Micro Seguro de Vida; emisión de pólizas; cobro de primas; atención de reclamaciones; verificación de siniestros, y pago de indemnizaciones.

b).- El diseño e implantación de sistemas informáticos que permitan la eficiente administración del Micro Seguro de Vida.

c).- El diseño e implementación de mecanismos de control que prevengan la presencia del riesgo moral.

d).- La capacitación del recurso humano que operará y administrará el Micro Seguro de Vida en los Intermediarios, así como la realización de talleres o seminarios de formación, análisis e intercambio de mejores prácticas en micro seguros.

e).- La capacitación de los asegurados y beneficiarios en materia de derechos y obligaciones derivadas de la adquisición de una póliza de Micro Seguro de Vida.

**2.** Prueba Piloto

Para validar el diseño se instrumentará, en los términos y condiciones que técnicamente decida AGROASEMEX, una prueba piloto del Micro Seguro de Vida.

Para la instrumentación y operación de la prueba piloto se podrán otorgar a los Intermediarios, los apoyos financieros previstos en la Quinta numeral 2 de estas Reglas.

La forma de entrega de los apoyos y las especificaciones que deberá reunir el equipo de cómputo y el software se establecen en el anexo 1 de estas Reglas.

**3.** El fondo de recursos líquidos referido en la Quinta, numeral 3 de las presentes Reglas, se constituirá con los remanentes de los recursos asignados al Programa y éstos serán administrados por AGROASEMEX y se destinarán a cubrir desviaciones de siniestralidad del Micro Seguro de Vida en los términos de los Lineamientos de Operación que al efecto emita la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Seguros y Valores.

La realización de estudios, asesorías externas y la contratación de los servicios que se requieran para la instrumentación, seguimiento y evaluación del Micro Seguro de Vida, serán realizados por AGROASEMEX con cargo a los recursos asignados al Programa y deberá ajustarse a lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

AGROASEMEX podrá cubrir con cargo a dichos recursos los gastos que erogue su personal para la realización de las tareas que se requieran para el cumplimiento de este Programa.

**4.** Los solicitantes de los apoyos presentarán sus solicitudes conforme a los formatos que se mencionan en el Anexo 1, en la Dirección General Adjunta de Finanzas Corporativas de AGROASEMEX, en el inmueble ubicado en avenida Constituyentes Poniente número 124, colonia El Carrizal, código postal 76030, Santiago de Querétaro, Qro. En caso de dudas, podrán solicitar información al teléfono 01800-400-3100.

**DECIMA PRIMERA.-** Reembolso.

Los recursos que al cierre del ejercicio fiscal 2005 no se destinen a los fines autorizados en estas Reglas y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado serán reintegrados a AGROASEMEX a fin de que ésta los devuelva a la Tesorería de la Federación en los términos de los artículos 49 y 52 del PEF.

**DECIMA SEGUNDA.-** Informes programático-presupuestarios.

Avances físico-financieros.

Conforme a las disposiciones establecidas en el PEF, AGROASEMEX rendirá a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la SFP, a su órgano de gobierno y a la propia Secretaría, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido de este Programa conforme a estas Reglas, así como el cumplimiento de las metas y objetivos con base en los indicadores de resultados.

Dichos informes deberá presentarlos dentro de los quince días hábiles siguientes al término del trimestre de que se trate.

**Cierre de ejercicio.**

AGROASEMEX presentará un informe de cierre del ejercicio sobre la operación del Programa a que se refieren estas Reglas, dentro de los primeros veinte días hábiles de enero de 2006, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la SFP y a la propia Secretaría, en términos de lo dispuesto en el primer párrafo de esta Regla.

**DECIMA TERCERA.- Evaluación.****Interna.**

AGROASEMEX reportará a su órgano de gobierno el seguimiento de este Programa, en los informes semestrales a que se refiere el artículo 59 fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**Externa.**

El Programa se evaluará, en los términos previstos en el artículo 52 fracción IV, inciso b) del PEF.

**DECIMA CUARTA.- Difusión.**

Estas Reglas se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación** y se difundirán mediante el sistema Internet, en términos del artículo 52 del PEF.

La información relativa al avance en el cumplimiento de las metas del Programa se difundirá trimestralmente en dicho sistema, dentro de los quince días hábiles siguientes al trimestre de que se trate.

**DECIMA QUINTA.- Seguimiento, control y auditoría.****Atribuciones.**

El seguimiento, control y auditoría del Programa estará a cargo de la SFP, en el ámbito de la competencia y atribuciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

La SFP podrá practicar auditorías a través de sus áreas centrales o del OIC.

La SFP, a través de sus áreas centrales o del OIC, tendrá las siguientes atribuciones en términos de su Reglamento Interior:

a).- Vigilar el cumplimiento de estas Reglas.

b).- Realizar auditorías para verificar que los recursos asignados al Programa se hayan ejercido en términos de estas Reglas y examinar los sistemas, mecanismos y procedimientos establecidos para la aplicación de los mismos.

**Objetivo.**

La SFP a través de sus áreas centrales, o del OIC, buscará:

a).- Impulsar en AGROASEMEX la mejora continua de sus procesos administrativos relacionados con estas Reglas, a través de la detección de áreas de oportunidad;

b).- Prevenir prácticas de corrupción e impunidad a través de la difusión de normas, el establecimiento de controles internos y de asesoría, y

c).- Promover la adecuada rendición de cuentas de los apoyos, contribuir a la transparencia de la gestión en la canalización de los mismos, así como al desempeño honesto, eficaz y eficiente de las áreas de AGROASEMEX involucradas en el Programa.

**Resultados y seguimiento.**

Quando las auditorías sean realizadas por las áreas centrales de la SFP, ésta informará los resultados a AGROASEMEX y encargará su seguimiento al OIC.

En el caso de las auditorías que realice el OIC, los resultados obtenidos, válidos, significativos y debidamente fundamentados, se comunicarán al término de cada una de las revisiones a AGROASEMEX, y trimestralmente a la SFP mediante el sistema de información establecido para tal fin.

El seguimiento a la instrumentación de las recomendaciones efectuadas para subsanar las observaciones determinadas, se realizará de conformidad al programa anual de trabajo del OIC.

De los resultados de las auditorías y revisiones, en casos en que por su importancia los amerite, se dará conocimiento a la Secretaría.

En los casos en que exista probable responsabilidad en las observaciones determinadas, se enviarán al área de responsabilidades para el trámite correspondiente.

**DECIMA SEXTA.-** Quejas y denuncias.

**Mecanismos, instancias y canales.**

Cualquier persona de las señaladas en la Primera, numerales 2 y 3, así como Tercera, segundo párrafo de estas Reglas, podrá presentar quejas y denuncias por irregularidades en el ejercicio de los recursos del Programa.

Las quejas o denuncias podrán ser presentadas personalmente, por escrito, en forma telefónica o por Internet, ante las oficinas correspondientes de la SFP, o bien ante el OIC. En el caso del OIC, podrán presentarse por teléfono al número 01800-710-2147 o mediante correo electrónico a la dirección: [jmontiel@agroasemex.gob.mx](mailto:jmontiel@agroasemex.gob.mx).

La SFP o el OIC atenderán las quejas y denuncias presentadas e informarán por escrito a los denunciantes el trámite y resolución respectivos; harán las investigaciones necesarias y, en su caso, fincarán las responsabilidades que procedan.

La SFP o el OIC informarán a AGROASEMEX los hechos denunciados de los que resulten probables irregularidades de sus servidores públicos.

**DECIMA SEPTIMA.-** Indicadores.

**Periodo: x Trimestre 2005.**

Grupo Indicador	Objetivo	Unidad de Medida	Indicador	
			Estándar	X Trimestre 2005
Implementación de la prueba piloto	Evaluar la efectividad del Micro Seguro de Vida en la población objetivo.	SI/NO	SI	X
Asegurados	Contar con la masa crítica necesaria para obtener conclusiones relevantes en la prueba piloto.	Número	3,000	X

**TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Las disposiciones previstas en este Acuerdo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDA.-** La Secretaría emitirá los Lineamientos de Operación a los que se refieren la tercera, cuarta, sexta y décima, numeral 3 de las presentes Reglas en un plazo de treinta días hábiles contado a partir de la entrada en vigor de las mismas.

**TERCERA.-** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para los programas a que se refiere el artículo 53 fracción I del PEF, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**CUARTA.-** Toda publicidad y promoción que se adquiera para este Programa, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este Programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los servidores públicos".

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El presente Acuerdo se emite en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de febrero de dos mil cinco.- El Director General, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

**ANEXO No. 1**

Podrán participar en la prueba piloto las Aseguradoras o Intermediarios que suscriban un convenio con AGROASEMEX para la operación de dicha prueba.

Los apoyos se otorgarán por AGROASEMEX de la siguiente forma:

**I.-** El apoyo para sufragar los gastos operativos del Micro Seguro de Vida, únicamente se otorgará a los Intermediarios que suscriban el convenio de operación. Deberán solicitarlo a más tardar el último día hábil de noviembre de dos mil cinco.

Para determinar el monto del apoyo se tomará en cuenta la prima pura de riesgo cobrada a los asegurados hasta el veintitrés de noviembre de dos mil cinco, exclusivamente por el otorgamiento de dicho Micro Seguro de Vida.

La solicitud deberá presentarse por escrito en los términos del formato 1 de este anexo. Podrá enviarse vía correo electrónico a la dirección electrónica [microseguro.apoyo@agroasemex.gob.mx](mailto:microseguro.apoyo@agroasemex.gob.mx), sin perjuicio de entregarla a AGROASEMEX firmada por escrito.

A la solicitud se deberá anexar una relación que contenga cuando menos:

- a).- Número de póliza;
- b).- Nombre del asegurado;
- c).- Nombre del (o los) beneficiarios, y
- d).- Monto de la prima pura de riesgo.

AGROASEMEX dispondrá de un plazo de quince días hábiles, contado a partir de la entrega, para revisar la solicitud y la relación. En caso de que proceda, AGROASEMEX realizará el pago correspondiente mediante depósito a la cuenta bancaria que el Intermediario señale en su solicitud.

La revisión de la información y de la documentación se entenderá sin perjuicio de la facultad de comprobación que realice AGROASEMEX en cualquier tiempo.

**II.-** Para la adquisición del equipo de cómputo y software requeridos para la operación y administración del Micro Seguro de Vida, los Intermediarios deberán solicitar el apoyo a más tardar el último día hábil de octubre de dos mil cinco.

Los paquetes podrán integrarse por equipo de cómputo de escritorio, impresora o software, con un costo máximo de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), que se destinará para los trabajos propios del Micro Seguro de Vida. Las características mínimas del equipo deberán ser: Procesador Intel Pentium IV de 2.4 Ghz; memoria en RAM de 512 MB; disco duro de 40 GB; DVD ROM; monitor de 17", Sistema Operativo Windows XP Profesional, impresora estándar con una capacidad de 6 páginas por minuto, y 600 pp y punto centronic USB. El software mínimo deberá ser Office 2000. El equipo deberá ser nuevo y de marca conocida en el mercado.

La solicitud deberá presentarse por escrito en los términos del formato 2 de este anexo. Podrá enviarse vía correo electrónico a la dirección electrónica [microseguro.apoyo@agroasemex.gob.mx](mailto:microseguro.apoyo@agroasemex.gob.mx), sin perjuicio de entregarla a AGROASEMEX firmada por escrito.

AGROASEMEX dispondrá de un plazo de diez días hábiles, contado a partir de que le sea entregada toda la información requerida, para revisar la solicitud y, en su caso, notificará por escrito la autorización correspondiente. AGROASEMEX informará la fecha en la que se podrán entregar los apoyos.

En el caso de que la solicitud no se apegue a lo establecido en las Reglas y en este anexo, AGROASEMEX lo notificará al solicitante y explicará por escrito las causas de la negativa.

Una vez emitida la autorización, el Intermediario realizará las adquisiciones solicitadas y entregarán a AGROASEMEX: copia de los comprobantes que reúnan los requisitos fiscales del paquete de cómputo, que deberán estar a nombre del Intermediario.

AGROASEMEX dispondrá de un plazo de quince días hábiles, contado a partir de la entrega de los comprobantes fiscales, para revisar que los mismos reúnen los requisitos fiscales correspondientes. En caso de que proceda, AGROASEMEX realizará el pago mediante depósito a la cuenta bancaria que el Intermediario señale en su solicitud.

La revisión de la información y de la documentación se entenderá sin perjuicio de la facultad de comprobación que realice AGROASEMEX en cualquier tiempo.

**FORMATO 1****SOLICITUD DE APOYOS PARA SUFRAGAR GASTOS DE LA PRUEBA PILOTO DEL  
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL MICRO SEGURO DE VIDA**

\_\_\_\_\_ **(lugar)** \_\_\_\_\_, a **(día)** de \_\_\_\_\_ **(mes)** de 2005

C. DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FINANZAS CORPORATIVAS  
AGROASEMEX, S.A.

El (Los) que suscribe (suscribimos) representante(s) legal del Intermediario \_\_\_\_\_,  
me (nos) dirijo (dirigimos) a usted para solicitarle el Apoyo por \$ \_\_\_\_\_ del Programa citado al rubro.

Las características técnicas del apoyo son las siguientes:

<b>MONTO DE PRIMAS O CUOTAS DE RIESGO PAGADAS</b>	<b>\$</b> _____
<b>MONTO SOLICITADO COMO APOYO (10%)</b>	<b>\$</b> _____

En caso de que el apoyo solicitado sea procedente, el importe respectivo deberá depositarse, mediante transferencia bancaria, a la cuenta número \_\_\_\_\_ del Banco (nombre del Banco), sucursal (denominación y/o número de la sucursal), en (lugar), CLABE (clave bancaria estandarizada), a nombre de mi representada. Para tal efecto, se anexa copia del último estado de cuenta.

El (los) suscrito(s), con el carácter de representante(s) legal(es) de (nombre del Intermediario), reconozco (cemos) y declaro (mos), bajo protesta de decir verdad, que:

1. Conocemos y entendemos el contenido de las Reglas del Programa para el Desarrollo del Micro Seguro de Vida (en lo sucesivo las "Reglas").
2. (Nombre del Intermediario) cumple los requisitos para recibir los apoyos previstos en el Programa y nos comprometemos a llevar a cabo la prueba piloto en los términos de las Reglas y del convenio que suscribamos con AGROASEMEX.
3. Sabemos las implicaciones legales que representa ser beneficiarios de programas apoyados con recursos del Gobierno Federal.

ATENTAMENTE

EL REPRESENTANTE LEGAL

<p>_____</p> <p>(Nombre, firma y domicilio particular)</p>
--

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

**FORMATO 2**  
**PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL MICRO SEGURO DE VIDA**  
**SOLICITUD DE APOYOS PARA EQUIPO DE COMPUTO**

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005  
 (lugar) (día) (mes)

**C. DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**  
**DE FINANZAS CORPORATIVAS**  
**AGROASEMEX, S. A.**

El (Los) que suscribe (suscribimos) representante (s) legal del Intermediario \_\_\_\_\_, me (nos) dirijo (dirigimos) a usted para solicitarle el apoyo por \$ \_\_\_\_\_ del Programa citado al rubro.

Las características técnicas de los bienes a adquirir con los apoyos son las siguientes:

**COMPUTADORA NUEVA DE ESCRITORIO:**

MARCA	PROCESADOR	MONITOR	MEMORIA RAM	DISCO DURO	DVD ROM
(Reconocida en el mercado)	(Intel pentium IV de 2.4 Ghz. como mínimo)	(Mínimo 17 pulgadas)	(Mínimo 512 MB)	(Mínimo 40 GB)	(Debe incluirlo)

**IMPRESORA STANDARD NUEVA:**

TIPO	MODELO	CAPACIDAD DE IMPRESION	TIPO DE IMPRESION	VELOCIDAD DE IMPRESION
Láser o de inyección a tinta.	(Año de fabricación)	(No. de hojas por minuto, mínimo 6)	(Color o Negro en función de la marca calidad USB centronic)	(No. De puntos, mínimo 600pp)

**SOFTWARE:**

AÑO DE ACTUALIZACION
(Mínimo Office 2000)

En caso de que el apoyo solicitado sea procedente, el importe respectivo deberá depositarse, mediante transferencia bancaria, a la cuenta número \_\_\_\_\_ del Banco (nombre del Banco), sucursal (denominación y/o número de la sucursal), en (lugar), CLABE (clave bancaria estandarizada), a nombre de mi representada. Para tal efecto, se anexa copia del último estado de cuenta.

El (los) suscrito (s), con el carácter de representante(s) legal(es) de (nombre del Intermediario), reconozco (cemos) y declara (mos), bajo protesta de decir verdad, que:

1. Conocemos y entendemos el contenido de las Reglas del Programa para el Desarrollo del Micro Seguro de Vida (en lo sucesivo las "Reglas").
2. (Nombre del Intermediario) cumple los requisitos para recibir los apoyos previstos en el Programa y nos comprometemos a llevar a cabo la prueba piloto en los términos de las Reglas y del convenio que suscribamos con AGROASEMEX.
3. Sabemos las implicaciones legales que representa ser beneficiarios de programas apoyados con recursos del Gobierno Federal.

ATENTAMENTE  
 EL REPRESENTANTE LEGAL

\_\_\_\_\_  
 (Nombre y firma)

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

\_\_\_\_\_

**ACUERDO por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EMITE LAS REGLAS DE OPERACION DEL SUBSIDIO A LA PRIMA DEL SEGURO AGROPECUARIO.

JOSE ANTONIO GONZALEZ ANAYA, Director General de Seguros y Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16, 31 fracciones VIII, XXIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 fracción IX, 32 fracción VII, 125, 126, 127, 128, 188, 189, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 49, 50, 51, 52, 53 y 71, así como el Anexo 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 fracciones I, IV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

**CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, establecen que el desarrollo agropecuario y pesquero es fundamental para elevar el bienestar de segmentos importantes de la población.

Que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, en su Anexo 17 "Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2005", del Ramo 06 SHCP, en su apartado "Financiamiento y Seguro Rural", se encuentra previsto el programa "Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario", con base en lo cual se expiden las presentes Reglas que cumplen con lo establecido en el Capítulo VIII "De las Reglas de Operación para Programas" del propio Decreto.

Que el aseguramiento agropecuario es un instrumento financiero valioso para evitar la descapitalización del productor ante la ocurrencia de eventos dañosos que afectan sus actividades.

Que con ese propósito, desde 1993 el Gobierno Federal inició el programa de subsidio a la prima de los seguros agrícolas y en 1995 de los seguros ganaderos, con el objeto de reducir el importe a cargo del productor y fomentar la participación de los sectores social y privado en el aseguramiento agropecuario. El programa permitió conformar el Sistema Nacional de Aseguramiento al Medio Rural, con la participación de los sectores social, privado y AGROASEMEX.

Que por Acuerdo publicado el 15 de marzo de 2002 en el **Diario Oficial de la Federación**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió las Reglas de Operación del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario, modificadas por Acuerdo publicado en el mismo Diario el 21 de abril de 2004.

Que esta Secretaría ha considerado conveniente emitir nuevas Reglas para regular el Programa del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario, con el objeto de mantener su operación, conforme a las disposiciones del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

Que el seguro ganadero ha presentado en los últimos tres años niveles de crecimiento extraordinario, sustentados en la protección de la mortalidad habitual de las especies domésticas; situación que conlleva un incremento insostenible en la demanda de recursos para subsidiar las primas de los seguros que adquieren los productores. Por ello, para garantizar el cumplimiento pleno de los fines que motivan el otorgamiento del Subsidio, es necesario modificar las coberturas elegibles, porcentajes e importes máximos del mismo en el ramo ganadero, con el propósito de hacer más eficientes los efectos de dicho apoyo, conforme a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, oportunidad y temporalidad referidos en el artículo 50 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario.**

**PRIMERA.-** Para los efectos de estas Reglas se entenderá por:

AGROASEMEX: a Agroasemex, S.A.;

Aseguradoras: en singular o plural, a las instituciones de seguros y sociedades mutualistas de seguros;

DGSV: a la Dirección General de Seguros y Valores de la Secretaría;

Fondos: en singular o plural, a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario constituidos, conforme a las "Reglas Generales para la Constitución, Operación y Funcionamiento de los Fondos de Aseguramiento Agropecuario, de Vida Campesino y Conexos a la Actividad Agropecuaria", publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de abril de 1992, así como sus modificaciones;

OIC: al Organismo Interno de Control en AGROASEMEX;

PEF: al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 20 de diciembre de 2004;

Productores Agropecuarios: en singular o plural, a los beneficiarios del subsidio, personas físicas o morales que obtengan de las Aseguradoras o de los Fondos la protección sobre los riesgos a los que está expuesta su actividad;

Programa del Subsidio: al Programa de Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario;

Reglas: a las Reglas de Operación del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario;

SAGARPA: a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

Secretaría: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

SFP: a la Secretaría de la Función Pública;

Seguro Agropecuario: al Seguro Agrícola y de Animales;

Sistema de Aseguramiento: al Sistema Nacional de Aseguramiento al Medio Rural que se integra por Aseguradoras, Fondos y AGROASEMEX, y

Subsidio: a los recursos públicos asignados por el PEF al Programa del Subsidio.

#### **SEGUNDA.-** Presentación

El PEF, establece que los recursos públicos asignados a los programas previstos en el propio PEF se sujetarán a reglas de operación que garanticen su aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente.

De conformidad con el PEF, los recursos públicos asignados por el Gobierno Federal al Programa del Subsidio, deben apegarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad; identificar claramente a la población objetivo beneficiada por grupo específico y por región del país; así como asegurar la coordinación de acciones con otras dependencias y entidades para procurar que en el ejercicio de los recursos se reduzcan los gastos administrativos en la asignación y aplicación de los subsidios.

En términos del "Acuerdo por el que se expiden los criterios generales para modificaciones a las reglas de operación de los programas gubernamentales ya existentes y para la elaboración de las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2002", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de enero de 2002, las reglas de operación de los programas gubernamentales deben promover la transparencia en la aplicación de los recursos públicos; establecer los mecanismos que agilicen los trámites o procedimientos que permitan su ejecución oportuna y eficiente, y faciliten la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su aplicación y asignación.

Asimismo, las presentes Reglas se apegan a los procedimientos y criterios generales contenidos en el oficio del 10 de enero de 2005, expedido por el C. Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en relación con anteproyectos de reglas de operación para programas a que se refiere el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

#### **TERCERA.-** Objetivos

Apoyar a los Productores Agropecuarios para reducir el costo de las primas que pagan en los Seguros Agropecuarios que contraten.

Fomentar la participación de los sectores social y privado en el aseguramiento agropecuario.

Impulsar el desarrollo y consolidación de los mecanismos de prevención y protección de los Productores Agropecuarios, ante los riesgos que enfrenta su actividad.

Establecer los criterios de elegibilidad, derechos y obligaciones de los Productores Agropecuarios, así como los mecanismos de seguimiento, control y evaluación que garanticen la aplicación transparente de los recursos del Programa del Subsidio.

#### **CUARTA.-** Lineamientos generales

##### **Cobertura**

Los recursos federales tendrán cobertura nacional, asignándose a los Productores Agropecuarios que contraten seguros agrícola o ganadero para cubrir los riesgos elegibles de acuerdo con estas Reglas, con el fin de reducir el pago de la prima del seguro que les corresponde.

##### **Características, tipo y monto del Subsidio**

1. Se canalizará en numerario al Productor Agropecuario a través de las Aseguradoras o Fondos que integran el Sistema de Aseguramiento, mediante un porcentaje o monto que reduzca el importe de la prima a cargo del Productor Agropecuario, en términos de estas Reglas.

2. La operación del Subsidio se sujetará a los recursos públicos asignados en el PEF y, en su caso, a las adecuaciones presupuestarias que se autoricen conforme a las disposiciones aplicables.

3. En los documentos de aseguramiento, los Fondos y Aseguradoras harán constar el monto de las primas que, en apoyo a los productores contratantes del Seguro Agropecuario, cubre el gobierno federal. La entrega del Subsidio a las Aseguradoras y los Fondos, para todos los efectos, se comprobará con la constancia de transferencia electrónica o del depósito bancario correspondiente.

4. Los aseguramientos que dentro de un mismo ciclo agrícola, reciban recursos provenientes del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC), para el pago de las primas correspondientes, no serán elegibles para recibir el Subsidio contemplado en estas Reglas, cuando esto implique duplicidad de subsidios para el mismo concepto.

5. En la operación del Subsidio no deberán excederse los recursos públicos autorizados para el ejercicio fiscal 2005, mismos que ascienden a la cantidad de \$415'800,000.00 (cuatrocientos quince millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.). Dichos recursos se aplicarán de manera prioritaria al seguro agrícola.

**QUINTA.-** Seguro agrícola.

El porcentaje de Subsidio que se aplicará con relación al importe de la prima será, de conformidad con el siguiente esquema:

REGION DEL PAIS	MUNICIPIOS UBICADOS EN:	PORCENTAJE DE SUBSIDIO APLICABLE A LOS CULTIVOS BASICOS Y OLEAGINOSAS
1	CAMPECHE CHIAPAS QUINTANA ROO TABASCO VERACRUZ YUCATAN	45
2	AGUASCALIENTES DISTRITO FEDERAL GUANAJUATO GUERRERO MORELOS HIDALGO MEXICO MICHOACAN OAXACA PUEBLA QUERETARO SAN LUIS POTOSI TLAXCALA ZACATECAS	40
3	CHIHUAHUA COAHUILA COLIMA DURANGO JALISCO NAYARIT NUEVO LEON TAMAULIPAS	35
4	BAJA CALIFORNIA BAJA CALIFORNIA SUR SINALOA SONORA	30

Para efecto de estas Reglas, se consideran cultivos básicos y oleaginosos, los siguientes: ajonjolí, algodón, arroz, avena, cacahuete, cártamo, cebada, frijol, garbanzo, haba, lenteja, maíz, sorgo, soya y trigo.

En todas las demás especies vegetales, para cuya producción no exista restricción u ordenamiento de carácter sanitario, legal o de cualquier otro tipo, se aplicará un Subsidio equivalente al treinta por ciento del costo de la prima del seguro.

El monto del Subsidio al seguro agrícola no excederá de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea.

**SEXTA.-** Seguro ganadero o de animales.

**a)** Para efectos del Subsidio se entenderá por:

Unidad de producción: Al lugar en el que se mantienen a los animales con objeto de desarrollar su función zootécnica.

Unidad asegurable: Es, según se trate, una cabeza de ganado, un ave, una colmena o una hectárea o metro cuadrado en el caso del seguro acuícola.

Función de ordeña: La de los animales destinados a la producción de leche, mantenidos en unidades de producción estabuladas o semi-estabuladas.

Función de reproducción: La de los animales manejados en unidades de producción intensivas, semi-intensivas o extensivas, cuya actividad principal es la producción de crías.

Doble función: La de los animales destinados a la producción de crías y de leche en forma combinada, en unidades de producción semi-intensivas o extensivas.

Función de engorda: La de las especies animales destinadas a la producción de carne, en unidades de producción intensivas, semi-intensivas o extensivas.

Seguro de declaración: Al seguro con reportes periódicos de animales asegurados.

Sacrificio forzoso: Es la determinación de dar muerte a un animal autorizada por un Médico Veterinario Zootecnista, cuando los animales sufran una lesión o enfermedad irreversible por un riesgo cubierto que haga inminente su muerte o justifique técnicamente su sacrificio, conforme a la práctica veterinaria.

Despoblación: Es el sacrificio ordenado por la autoridad federal competente en salud animal, de animales enfermos y sanos expuestos a un brote de una enfermedad exótica o protegida mediante un seguro para campañas zoonosológicas.

**a.1)** Seguros con Subsidio del 50% del costo de la prima.

Seguro de alta mortalidad: El que protege a los animales por el riesgo de muerte por enfermedad, accidente y sacrificio forzoso ocasionado por un acontecimiento súbito e impredecible que incrementa de manera repentina la mortalidad habitual de la unidad de producción, en un periodo máximo de 30 días y originado por una misma causa.

Seguro de pérdida de producción de leche: El que cubre la pérdida de producción de leche de los vientres protegidos con un seguro de alta mortalidad, cuando el riesgo cubierto por éste se presente.

Seguro de pérdida del producto de la gestación: El que protege la pérdida del producto de la gestación de los vientres asegurados por alta mortalidad, al presentarse el riesgo cubierto por éste.

Seguro de enfermedades exóticas: El que cubre exclusivamente la muerte de animales protegidos con el seguro de alta mortalidad, originada por enfermedades que no se encuentran en el país y que al presentarse se declaren exóticas por la autoridad de salud animal. Este esquema no incluye la despoblación de animales enfermos o sanos expuestos al brote.

Para que proceda el Subsidio en los casos de este subinciso, deberá tratarse de aseguramientos con vigencia anual cuyo pago de la prima se realice en un máximo de dos exhibiciones, salvo que se trate de aseguramientos de animales de la función de engorda, donde el Subsidio procederá por vigencias mínimas de cuatro meses, con pago de la prima en una sola exhibición.

**a.2)** Seguros con Subsidio del 20% del costo de la prima.

Seguro de transporte: El que protege a los animales por el riesgo de muerte por enfermedad, accidente y sacrificio forzoso, durante su traslado desde su lugar de origen hasta su destino final, incluyendo las maniobras de embarque y desembarque. Para que proceda el Subsidio deberá tratarse de aseguramientos cuyo pago de la prima se realice en una sola exhibición, excepto en aseguramientos en la modalidad de declaración, cuya prima puede ser cubierta en forma mensual.

**Seguro de estancia temporal:** El que protege a los animales por el riesgo de muerte por enfermedad, accidente y sacrificio forzoso, durante el tiempo en el que son mantenidos en exposiciones, subastas, ferias, concursos o estaciones cuarentenarias. Para que proceda el Subsidio deberá tratarse de aseguramientos con pago de primas en una sola exhibición, excepto para el caso de aseguramientos en estaciones cuarentenarias, donde cabe la opción de aseguramientos de declaración con pagos de la prima en forma mensual.

**Seguro de programas de fomento:** El que protege por el riesgo de muerte por enfermedad, accidente y sacrificio forzoso a los animales incluidos en programas implementados por el gobierno federal, con o sin participación estatal y/o municipal, con la finalidad de promover la repoblación de ganado o el mejoramiento genético. Para que el Subsidio proceda deberá tratarse de aseguramientos con vigencia mínima de 45 días en adaptación y de un año en radicación, y el pago de la prima se cubra en una exhibición.

**Seguro de campañas zoonosanitarias:** El que protege el riesgo de muerte por enfermedad y, en su caso, despoblación ordenada por la autoridad en salud animal de los animales incluidos en programas federales de control o erradicación de enfermedades específicas, con o sin participación estatal o municipal. Para que proceda el Subsidio, deberá tratarse de aseguramientos con vigencia anual y pago de prima en un máximo de dos exhibiciones.

**Seguro acuícola:** El que protege el riesgo de muerte o fuga de los crustáceos, y la muerte de peces mantenidos en unidades de producción con fines comerciales. En este esquema de Subsidio se incluyen aseguramientos con vigencia mínima de cuatro meses y pago de primas en una sola exhibición.

**Seguros avícola y apícola:** El que protege por el riesgo de muerte por accidente a las aves comerciales y por los riesgos de muerte y fuga por accidente a las abejas mantenidas en unidades de producción con fines comerciales. Para que proceda el Subsidio, deberá tratarse de aseguramientos con vigencia anual y pago de prima en un máximo de dos exhibiciones, o por ciclo productivo con pago de prima en una exhibición.

**Seguro de pérdidas por inundación:** El que cubre el riesgo de inundación que origine la imposibilidad de efectuar el ordeño o el acceso a la unidad de producción que impida la comercialización de la leche. Para que proceda el Subsidio, deberá tratarse de aseguramientos con vigencia anual y pago de prima en una exhibición.

**Seguro de pérdidas por tratamientos específicos:** El que cubre la imposibilidad de comercializar la leche debido a la contaminación originada por la aplicación de tratamientos médicos veterinarios para enfermedades específicas. Para que proceda el Subsidio deberá tratarse de aseguramientos con vigencia anual y pago de prima en una exhibición.

**Seguro de adaptación:** El que protege la muerte de los animales en el nuevo hábitat en el que desarrollarán su función zootécnica, por enfermedad, accidente o sacrificio forzoso, por un periodo no mayor a 45 días; así como la pérdida de la función en los términos que se definan en los Lineamientos de Operación a que se refieren la décima cuarta y décima quinta de estas Reglas.

Para que proceda el Subsidio en este seguro, deberá considerar una transferencia significativa de riesgo en los términos de los Lineamientos de Operación a que se refieren la décima cuarta y décima quinta de estas Reglas.

**Seguro de radicación:** El que protege la muerte de los animales en el lugar donde realizan su función zootécnica, por enfermedad, accidente o sacrificio forzoso; así como la incapacidad funcional en los términos que se definan en los Lineamientos de Operación a que se refieren la décima cuarta y décima quinta de estas Reglas.

Para que proceda el Subsidio en este seguro, deberá considerar una transferencia significativa de riesgo en los términos de los Lineamientos de Operación a que se refieren la décima cuarta y décima quinta de estas Reglas.

**b) Forma de aplicación:**

El Subsidio estará limitado por cualquiera de los dos siguientes criterios, lo que ocurra primero:

- Por el porcentaje indicado para cada tipo de seguro, o
- Por el monto máximo por unidad asegurable en cada función zootécnica.

**Porcentaje de Subsidio aplicable a la prima del seguro:**

ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO	PORCENTAJE DE SUBSIDIO (*)
ALTA MORTALIDAD	50
PERDIDA DE PRODUCCION DE LECHE POR ALTA MORTALIDAD	50
PERDIDA DEL PRODUCTO DE LA GESTACION POR ALTA MORTALIDAD	50
ENFERMEDADES EXOTICAS POR UN EVENTO DE ALTA MORTALIDAD	50
TRANSPORTE	20
ESTANCIA TEMPORAL	20
PERDIDAS POR INUNDACION	20
PERDIDAS POR TRATAMIENTOS ESPECIFICOS	20
DE PROGRAMAS DE FOMENTO FEDERALES O ESTATALES	20
DE PROGRAMAS ZOOSANITARIOS FEDERALES O ESTATALES	20
ACUICOLA, AVICOLA O APICOLA	20
ADAPTACION	20
RADICACION	20

(\*) Con relación al importe de la prima

**c) Importe máximo de Subsidio por unidad asegurable:**

Este Subsidio no podrá exceder de un máximo de \$85.50 (ochenta y cinco pesos 50/100 M.N.) por cabeza en las doscientas primeras unidades aseguradas. Para los productores pecuarios que excedan esta cifra, el Subsidio se limitará a un máximo \$67.50 (sesenta y siete pesos 50/100 M.N.) por cada cabeza en exceso de las primeras doscientas.

El importe máximo de Subsidio en pesos para cada unidad asegurable se determinará por función, especie y cobertura en los Lineamientos de Operación a que se refieren la décima cuarta y décima quinta de estas Reglas.

**d) Aseguramientos, especies o funciones en los que no aplica el Subsidio:**

No se otorgará el Subsidio a los aseguramientos de transporte de animales destinados al sacrificio, caninos, felinos, animales de ornato, de compañía, de pelea, equinos de alto valor en sus distintas funciones, los toros de lidia y animales exóticos o de zoológico.

En ningún caso serán objeto de Subsidio esquemas de administración de pérdidas ni coberturas que protejan la mortalidad habitual de las unidades de producción.

**SEPTIMA.- Población objetivo**

Son beneficiarios del Subsidio los Productores Agropecuarios, sin distinción de género ni discriminación alguna, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas para el otorgamiento del Subsidio y con los criterios de selección que se señalan en estas Reglas.

**OCTAVA.- Criterios de selección****Elegibilidad****Seguro agrícola**

Son elegibles como beneficiarios los Productores Agropecuarios que aseguren cultivos cuando contraten una o varias de las coberturas de riesgo siguientes:

1. Climatológicos: sequía, exceso de humedad, heladas, bajas temperaturas, inundación, granizo, incendio, huracán, ciclón, tornado, tromba y vientos fuertes, onda cálida y falta de piso para cosechar.
2. Relacionados con la nacencia: imposibilidad de realizar la siembra, no nacencia y taponamiento.
3. Biológicos: plagas y depredadores, así como enfermedades.

La Secretaría podrá determinar otros riesgos cuyas coberturas sean susceptibles de contar con el Subsidio.

**Seguro ganadero o de animales**

Son elegibles como beneficiarios los Productores Agropecuarios que contraten coberturas para proteger especies pecuarias, acuícolas, apícolas y avícolas, en los términos referidos en la sexta de estas Reglas.

La Secretaría podrá determinar otros riesgos cuyas coberturas sean susceptibles de contar con el Subsidio.

**NOVENA.- Cumplimiento de requisitos**

Además de los requisitos anteriores, el derecho al Subsidio procederá únicamente a partir del pago de la prima o cuota del seguro a cargo del Productor Agropecuario, siempre y cuando el seguro respectivo hubiere iniciado su vigencia con anterioridad a la solicitud del Subsidio por parte de las Aseguradoras o Fondos.

El cumplimiento de los requisitos de elegibilidad se acreditará con las pólizas, constancias de aseguramiento o endosos que expidan las Aseguradoras o Fondos a los Productores Agropecuarios que contraten los servicios del seguro de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos de Operación que expida la Secretaría, conforme a lo señalado en la décima cuarta y décima quinta de las presentes Reglas.

Asimismo, las Aseguradoras y Fondos se sujetarán a los montos, tipos, límites, porcentajes de aplicación de Subsidio, regiones, grupos de cultivo, cobertura de riesgos, especies animales y función, que aplicarán conforme a los criterios de población objetivo y elegibilidad señalados en la séptima y octava de las presentes Reglas y estarán obligados a cumplir con lo establecido en los Lineamientos de Operación que expida la Secretaría, conforme a lo señalado en la décima cuarta y décima quinta de las presentes Reglas.

El importe de las primas a cargo del Productor Agropecuario se acreditará con los recibos de pago correspondientes.

**DECIMA.- Derechos y obligaciones**

Los Productores Agropecuarios que satisfagan los requisitos de elegibilidad, tendrán derecho al Subsidio en los términos, condiciones, porcentajes o importes máximos previstos en estas Reglas.

El Productor Agropecuario tendrá la obligación de pagar el importe de la prima o cuota a la Aseguradora o al Fondo de que se trate y de proporcionar la información completa y veraz sobre el cumplimiento de los requisitos para la población objetivo y de elegibilidad previstos en estas Reglas.

**DECIMA PRIMERA.-** Causas de incumplimiento, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos.

**Causas de incumplimiento**

Los Productores Agropecuarios perderán el derecho al Subsidio cuando incurran en las causas de incumplimiento siguientes:

a).- Por proporcionar información falsa sobre los requisitos y restricciones previstos para la población objetivo y elegibilidad;

b).- Por impedir los actos de inspección o verificación que realicen AGROASEMEX, las Aseguradoras o los Fondos para corroborar el cumplimiento de requisitos de población objetivo y elegibilidad.

La pérdida del derecho al Subsidio dará lugar a su reembolso por parte de los Productores Agropecuarios a AGROASEMEX, por conducto de los Fondos o las Aseguradoras.

El procedimiento de reembolso que se aplicará para efectos de lo dispuesto en este apartado se sujetará a lo establecido en los Lineamientos de Operación que expida la Secretaría, conforme a lo señalado en la décima cuarta y décima quinta de las presentes Reglas.

**Causas de devolución del Subsidio**

Son causas de devolución del Subsidio:

a).- Realizar cualquier acto que tenga como efecto disminuir el importe de la prima o cuota del seguro y que tenga como consecuencia la reducción del importe del Subsidio, tales como disminución de suma asegurada, de superficie, de coberturas, reducción de vigencia, o disminución de número de cabezas de ganado o modificación de la función, y

b).- La cancelación del aseguramiento.

Los actos mencionados se acreditarán con los endosos correspondientes y darán lugar al reembolso proporcional del Subsidio, conforme a la prima o cuota no devengada en los términos de las pólizas o constancias de aseguramiento.

**Suspensión y reducción de recursos**

El Subsidio se suspenderá y reducirá en los casos que determine la Secretaría, conforme a los Lineamientos de Operación a que se refieren la décima cuarta y décima quinta de estas Reglas.

**Reembolso**

Los recursos que al cierre del ejercicio fiscal 2005 no se destinen a los fines autorizados en estas Reglas y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal no se hayan devengado serán reintegrados a AGROASEMEX a fin de que ésta los devuelva a la Tesorería de la Federación en términos de los artículos 49 y 52 del PEF.

**DECIMA SEGUNDA.-** Lineamientos específicos**Coordinación institucional**

La Secretaría, con la opinión previa de la SAGARPA, podrá modificar los criterios de población objetivo, elegibilidad y porcentajes de Subsidio, cuando a su juicio existan circunstancias que así lo ameriten de acuerdo a las disposiciones contenidas en el PEF.

**Instancias ejecutoras**

La DGSV, en la ejecución del Programa del Subsidio, tendrá las facultades y atribuciones que se deriven de los Lineamientos de Operación a que se refieren la décima cuarta y la décima quinta de estas Reglas.

AGROASEMEX, tendrá a su cargo la distribución, entrega, operación y administración del Subsidio, en términos de los citados Lineamientos de Operación.

Las Aseguradoras y los Fondos presentarán sus solicitudes conforme a los formatos previsto en los anexos de los Lineamientos de Operación de estas Reglas, a la Dirección General Adjunta de Finanzas Corporativas de AGROASEMEX. En caso de dudas podrán solicitar información al teléfono 01800-400-3100.

**Instancias normativas**

Son instancias normativas:

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

La Secretaría.

La SFP.

La DGSV.

La Secretaría integrará y presidirá, por conducto de la DGSV, un Grupo de Trabajo en el que participará un representante de: SAGARPA; AGROASEMEX; de cada Aseguradora y de la Asociación Nacional de Fondos de Aseguramiento, A.C.

Podrán asistir como invitados representantes de la SFP, de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, A.C.

El Grupo de Trabajo tendrá por objeto conocer el seguimiento y evaluación de los avances del Programa del Subsidio, de acuerdo con la información prevista en la décima sexta de estas Reglas. El Grupo de Trabajo podrá proponer a la DGSV adecuaciones a estas Reglas.

El Grupo de Trabajo sesionará cuando así lo estime necesario la DGSV, pero en todo caso se reunirá por lo menos dos veces al año, previa convocatoria de la DGSV notificada con cinco días hábiles de anticipación.

AGROASEMEX tendrá a su cargo la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo y elaborará las actas respectivas.

La Secretaría, por conducto de la DGSV, podrá interpretar, para efectos administrativos, las presentes Reglas.

**DECIMA TERCERA.-** Instancias de control y vigilancia

La instancia de control y vigilancia en la aplicación de estas Reglas será la SFP en términos de las disposiciones aplicables y de estas Reglas.

**DECIMA CUARTA.-** Mecánica de operación**Difusión**

Estas Reglas y sus Lineamientos de Operación se difundirán en el **Diario Oficial de la Federación** y mediante el sistema Internet, en términos de lo dispuesto en el PEF.

La información relativa al avance en el cumplimiento de las metas del Programa del Subsidio, se difundirá trimestralmente en dicho sistema dentro de los quince días hábiles siguientes al trimestre de que se trate.

**DECIMA QUINTA.-** Ejecución

AGROASEMEX tendrá a su cargo la distribución, entrega, operación y administración del Subsidio, el cual se canalizará a los Productores Agropecuarios por conducto de las Aseguradoras o los Fondos en términos de estas Reglas y de los Lineamientos de Operación que para tal efecto expida la Secretaría.

Para cubrir los gastos asociados para la operación y administración del Subsidio, se asigna a AGROASEMEX el cinco por ciento del monto total de los recursos presupuestarios del Programa del Subsidio; importe que incluye el gasto por las acciones de control, seguimiento, supervisión y evaluación del Programa del Subsidio, de conformidad con el plan de acciones que AGROASEMEX proponga a la Secretaría, y que se aplicará de acuerdo a las disposiciones presupuestarias aplicables.

**DECIMA SEXTA.- Informes programático-presupuestarios****Avances físico-financieros**

AGROASEMEX, a través de la Secretaría, rendirá a la Cámara de Diputados, por conducto de las comisiones correspondientes, a la SFP, a su órgano de gobierno y a la Secretaría, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido del Programa del Subsidio, así como el cumplimiento de las metas y objetivos con base en los indicadores de resultados previstos en estas Reglas.

Dichos informes deberá presentarlos dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del trimestre de que se trate.

**Cierre de ejercicio**

AGROASEMEX presentará un informe de cierre del ejercicio fiscal sobre la operación del Programa del Subsidio dentro de los primeros veinte días hábiles del mes de enero del año que se trate, por conducto de la Secretaría, a la Cámara de Diputados, a la SFP y a la Secretaría, en términos de lo dispuesto en el primer párrafo de esta Regla.

**DECIMA SEPTIMA.- Evaluación****Interna**

AGROASEMEX reportará a su órgano de gobierno el seguimiento del Programa del Subsidio, en los informes semestrales a que se refiere el artículo 59 fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**Externa**

El Programa del Subsidio se evaluará en los términos previstos en los artículos 52 fracción IV inciso b) y 78 del PEF.

**DECIMA OCTAVA.- Indicadores de resultados**

La evaluación de los resultados de la ejecución del Programa del Subsidio considerará los siguientes indicadores:

- Unidades aseguradas con relación a las programadas en el periodo y el año fiscal.
- Sumas aseguradas con relación a las programadas en el periodo y el año fiscal.
- Valor de las primas con relación a las programadas en el periodo y el año fiscal.
- Subsidio aplicado con relación al programado en el periodo y el año fiscal.
- Recursos públicos aplicados por hectárea asegurada.
- Recursos públicos aplicados por cabeza de ganado asegurada.
- Variación de la superficie asegurada con relación al año anterior.
- Variación de las cabezas aseguradas con relación al año anterior.
- Suma promedio asegurada al periodo con relación al año anterior.
- Subsidio promedio aplicado al periodo con relación al año anterior.
- Primas promedio con relación al año anterior.

**DECIMA NOVENA.- Seguimiento, control y auditoría****Atribuciones**

El seguimiento, control y auditoría del Programa del Subsidio estará a cargo de la SFP, en el ámbito de la competencia y atribuciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

La SFP podrá practicar auditorías a través de sus áreas centrales o del OIC.

La SFP, a través del OIC, tendrá las siguientes atribuciones en términos del artículo 47 del Reglamento Interior de la SFP:

**a).-** Vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas.

**b).-** Realizar auditorías para verificar que los recursos asignados al Programa del Subsidio se canalicen a los Productores Agropecuarios en términos de estas Reglas y examinar los sistemas, mecanismos y procedimientos establecidos para la aplicación de las mismas.

**Objetivo**

La SFP a través de sus áreas centrales, o del OIC, buscará:

a).- Impulsar en AGROASEMEX la mejora continua de sus procesos administrativos relacionados con estas Reglas, a través de la detección de áreas de oportunidad.

b).- Prevenir prácticas de corrupción e impunidad a través de la difusión de normas, el establecimiento de controles internos y de asesoría.

c).- Promover la adecuada rendición de cuentas del Subsidio, contribuir a la transparencia de la gestión en la canalización del mismo, así como al desempeño honesto, eficaz y eficiente de las áreas de la entidad involucradas en el proceso.

**VIGESIMA.- Resultados y seguimiento**

Cuando las auditorías sean realizadas por las áreas centrales de la SFP, ésta informará los resultados a AGROASEMEX y encargará su seguimiento al OIC.

En el caso de las auditorías que realice el OIC, los resultados obtenidos, válidos, significativos y debidamente fundamentados, se comunicarán al término de cada una de las revisiones a AGROASEMEX, y trimestralmente a la SFP mediante el sistema de información establecido para tal fin.

El seguimiento a la instrumentación de las recomendaciones efectuadas para subsanar las observaciones determinadas, se realizará, de conformidad al programa anual de trabajo del OIC.

De los resultados de las auditorías y revisiones, en casos en que por su importancia los amerite, se dará conocimiento a la DGSV.

En los casos en que exista probable responsabilidad derivada de las observaciones determinadas, se enviará al área de responsabilidades para el trámite correspondiente.

**VIGESIMA PRIMERA.- Quejas y denuncias****Mecanismos, instancias y canales**

Los Productores Agropecuarios y los integrantes del Sistema de Aseguramiento podrán presentar quejas y denuncias por irregularidades en la canalización del Subsidio.

Las quejas y denuncias podrán ser presentadas personalmente, por escrito, vía telefónica o por el sistema de Internet, ante las oficinas correspondientes de la SFP, o bien ante el OIC. En el caso del OIC, podrán presentarse por vía telefónica al número 01800-710-2147 o mediante correo electrónico a la dirección: [jmontiel@agroasemex.gob.mx](mailto:jmontiel@agroasemex.gob.mx).

La SFP atenderá las quejas y denuncias presentadas e informará por escrito a los denunciantes el trámite y resolución respectivos; hará las investigaciones necesarias y, en su caso, fincará las responsabilidades que procedan.

La SFP informará a AGROASEMEX los hechos denunciados de los que resulten probables irregularidades de servidores públicos.

**TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** El presente Acuerdo entrará en vigor para el ciclo Primavera-Verano 2005. Las operaciones realizadas antes del ciclo mencionado, continuarán rigiéndose por dichas Reglas hasta su conclusión conforme al Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación del Subsidio a la Prima para el Seguro Agropecuario y sus modificaciones publicadas en el mismo Diario el 29 de febrero de 2002 y 4 de abril de 2004, respectivamente.

**SEGUNDA.-** Las disposiciones previstas en estas Reglas para el seguro ganadero entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Para los seguros ganaderos cuyas primas o cuotas hubieren sido pagadas y cuya vigencia hubiere iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de este Acuerdo, se estará a lo siguiente:

I. Las Aseguradoras tendrán un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, para presentar las solicitudes de Subsidio a las que anexarán copia de la póliza o constancia de aseguramiento; recibo de pago de primas o cuotas; así como relación de los productores, bienes asegurados y ubicación de las explotaciones ganaderas.

Vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior no procederá solicitud ni pago de Subsidio alguno.

Tratándose de aseguramientos suscritos mediante pagos fraccionados o pólizas de declaración mensual, las fechas de los pagos de las primas o cuotas para las que se solicite el Subsidio, deberán corresponder a los vencimientos de las parcialidades contratadas originalmente, que hayan ocurrido a más tardar el día de la publicación de este Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

II. No procederá el pago del Subsidio para renovaciones anticipadas de los aseguramientos o por endosos de aumento o modificaciones en los mismos.

III. Las Aseguradoras deberán continuar reportando los endosos de disminución y las modificaciones pactadas en los aseguramientos, que tengan como resultado decrementos de las primas o cuotas pagadas originalmente y del Subsidio correspondiente; así como efectuar las devoluciones de Subsidio respectivas, hasta el finiquito de las operaciones.

Las solicitudes de Subsidio que se refieran a aseguramientos ganaderos cuya vigencia inicie con posterioridad a la entrada en vigor de este Acuerdo, quedarán sujetas a lo dispuesto en el mismo, independientemente de la fecha de las operaciones de seguro de que se traten o de su forma y fecha de pago.

**TERCERA.-** La Secretaría emitirá los Lineamientos de Operación a los que se refieren la novena, décima primera, décima cuarta y décima quinta de las presentes Reglas en un plazo de treinta días hábiles contado a partir de la entrada en vigor las mismas.

En tanto se emiten los Lineamientos a que se refiere el párrafo anterior, continuarán aplicándose los "Lineamientos para la aplicación de las Reglas de Operación del Programa de Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario", publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de julio de 2002, continuarán en vigor en todo aquello que no se opongan a estas Reglas.

Los montos de Subsidio al seguro ganadero previstos en el inciso c) de la Sexta de estas Reglas, se aplicarán a partir de la entrada en vigor de las mismas. Dichos montos aplicarán transitoriamente hasta en tanto entren en vigor los que se determinen en los Lineamientos de Operación a que se refiere el primer párrafo de esta Regla Transitoria.

**CUARTA.-** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para los programas a que se refiere el artículo 53 fracción I del PEF, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**QUINTA.-** Toda publicidad y promoción que se adquiera para este Programa, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este Programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los servidores públicos".

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El presente Acuerdo se emite en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de febrero de dos mil cinco.- El Director General, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EMITE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LOS FONDOS DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO.

JOSE ANTONIO GONZALEZ ANAYA, Director General de Seguros y Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16, 31, fracciones VIII, XXIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, fracción IX, 32, fracción VII, 125, 126, 127, 128, 188, 189, 190, fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 49, 50, 51, 52, 53 y 71, así como el Anexo 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32, fracciones I, IV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

**CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, establecen que el desarrollo agropecuario y pesquero es fundamental para elevar el bienestar de segmentos importantes de la población.

Que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, en su Anexo 17 "Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2005", del Ramo 06 SHCP, en su apartado "Financiamiento y Seguro Rural", se encuentra previsto el programa "Gastos de Supervisión y Operación de Fondos de Aseguramiento y Micro Seguro", con base en lo cual se expiden las presentes Reglas que cumplen con lo establecido en el Capítulo VIII "De las Reglas de Operación para Programas" del propio Decreto.

Que los Fondos de Aseguramiento Agropecuario son organizaciones de productores agropecuarios constituidos como asociaciones civiles que han venido operando en el mercado del seguro agropecuario desde principios de la década de los noventa, protegiendo las actividades productivas e inversiones de sus socios.

Que en el ejercicio fiscal 2004 se emitieron las Reglas Específicas de Operación del Programa de Fortalecimiento de los Fondos de Aseguramiento Agropecuario publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** del 13 de julio de 2004 y modificadas mediante Acuerdo publicado en el mismo Diario el 30 de noviembre de 2004, que permitieron apoyar mediante equipamiento a 201 Fondos de Aseguramiento Agropecuario elegibles conforme a dichas Reglas.

Que durante el año 2004, con recursos del Programa señalado en el párrafo anterior, se elaboraron manuales para sustentar un programa de capacitación y se desarrolló un sistema integral para la operación de los Fondos de Aseguramiento Agropecuario, con el propósito de implantar las mejores prácticas en la operación de los mismos con una orientación de mejora continua. Así, mediante los elementos de este componente su personal se actualizará continuamente en el conocimiento de la normativa, operación y uso de las nuevas técnicas de desarrollo organizacional y administrativo.

Que durante el año 2005 se determinó continuar con el Programa mencionado, bajo las nuevas Reglas que ahora se emiten con el propósito de dar apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario que no lo han recibido y que cumplan con los requisitos que se establecen en estas Reglas.

Que ahora el programa antes mencionado, incorpora el Apoyo al costo de transacción de los Fondos de Aseguramiento Agropecuario, lo que les permitirá complementar los recursos que obtienen de su operación, para apoyar fundamentalmente el fortalecimiento financiero y su capacidad de respuesta ante los eventos que afectan la actividad productiva de sus socios.

Que este programa incluye también apoyos para el ejercicio fiscal 2005, por única vez, a los Organismos de Representación de los Fondos de Aseguramiento Agropecuario, que les permitan mejorar los servicios prestados a sus afiliados mediante una operación permanente y regular y evolucionar en el sentido que la legislación les requiera.

Que con este programa se busca dotar a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario de equipamiento y servicios, capitalizarlos y proporcionar a sus directivos, personal técnico y administrativo un mayor conocimiento y dominio de los aspectos jurídicos, técnicos y operativos para que puedan mejorar los servicios de aseguramiento a sus socios y obtener, en su caso, la certificación de sus procesos sustantivos. Asimismo, fortalecer la operación de sus Organismos de Representación y prepararlos para enfrentar los requerimientos de un sector en proceso de desarrollo.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EMITE  
LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LOS FONDOS  
DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO**

**PRIMERA.-** Para los efectos de estas Reglas se entenderá por:

1. AGROASEMEX: a Agroasemex, S.A.
2. Año Agrícola: al periodo que se compone del ciclo agrícola Otoño-Invierno del año inmediato anterior al año de referencia, más el ciclo Primavera-Verano del año de referencia.
3. Apoyos: en singular o plural, a los recursos monetarios, en especie o servicios que reciban los beneficiarios conforme lo señalan estas Reglas.
4. Beneficiarios: en singular o plural, a los Fondos y Organismos de Representación que reciban los Apoyos de acuerdo con estas Reglas.

5. Fondos: en singular o plural, a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario constituidos conforme a las Reglas Generales.

6. OIC: al Organismo Interno de Control en AGROASEMEX.

7. Organismos de Representación: en singular o plural, a las asociaciones representativas de los Fondos, de carácter local, estatal y nacional, que reúnan los requisitos previstos en estas Reglas.

8. PEF: al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 20 de diciembre de 2004.

9. Programa: al Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario.

10. Recursos autorizados: a los recursos presupuestarios autorizados en el PEF dentro del rubro de "Gastos de Supervisión y Operación de Fondos de Aseguramiento", en los que se sustenta el Programa.

11. Reglas: a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo de los Fondos de Aseguramiento Agropecuario.

12. Reglas Generales: a las "Reglas Generales para la Constitución, Operación y Funcionamiento de los Fondos de Aseguramiento Agropecuario, de Vida Campesino y Conexos a la Actividad Agropecuaria", publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de abril de 1992, así como sus modificaciones.

13. Secretaría: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Dirección General de Seguros y Valores.

14. SFP: a la Secretaría de la Función Pública.

#### **SEGUNDA.-** Presentación

El PEF, establece que los recursos públicos asignados a los programas previstos en el propio PEF se sujetarán a reglas de operación que garanticen su aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente.

De conformidad con el PEF, los recursos públicos asignados por el Gobierno Federal al Programa, deben apegarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad; identificar claramente a la población objetivo beneficiada por grupo específico y por región del país; así como asegurar la coordinación de acciones con otras dependencias y entidades para procurar que en el ejercicio de los recursos se reduzcan los gastos administrativos en la asignación y aplicación de los subsidios.

En términos del "Acuerdo por el que se expiden los criterios generales para modificaciones a las reglas de operación de los programas gubernamentales ya existentes y para la elaboración de las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2002", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de enero de 2002, las reglas de operación de los programas gubernamentales deben promover la transparencia en la aplicación de los recursos públicos; establecer los mecanismos que agilicen los trámites o procedimientos que permitan su ejecución oportuna y eficiente; y faciliten la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su aplicación y asignación.

Asimismo, las presentes Reglas se apegan a los procedimientos y criterios generales contenidos en el oficio del 10 de enero de 2005, expedido por el C. Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en relación con anteproyectos de reglas de operación para programas a que se refiere el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

#### **TERCERA.-** Objetivos

1. Capitalizar a los Fondos para que fortalezcan su participación en la protección de las actividades productivas del sector agropecuario.

2. Mejorar la capacidad de autogestión de los Fondos y la calidad del servicio que ofrecen a sus socios.

3. Apoyar a los Organismos de Representación para que cubran los conceptos de gasto previstos en el Anexo 4 y sus formatos.

#### **CUARTA.-** Población Objetivo

El Programa está dirigido a los Fondos y Organismos de Representación que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas para el otorgamiento de los Apoyos y con los siguientes criterios de elegibilidad:

1. Para equipamiento de los Fondos:

Se apoyará a los Fondos que no hayan recibido anteriormente recursos del Programa de Fortalecimiento de los Fondos de Aseguramiento Agropecuario para el 2004, para este tipo de Apoyo, y cumplan con las siguientes condiciones:

En el ramo agrícola, los que hayan operado por lo menos dos ciclos en el periodo de los Años Agrícolas 2001-2004, de los cuales uno debe ser del Año Agrícola 2004 y otro(s) del 2001 al 2003.

En el ramo ganadero, los que hayan operado por lo menos dos ejercicios fiscales en el periodo de los años 2001-2004, de los cuales uno haya sido el 2004.

**2. Para capacitación y mejora continua de los Fondos:**

Se apoyará a todos los Fondos que estén en operación en el año 2005.

**3. Para apoyar el costo de transacción de los aseguramientos contratados por los Fondos:**

Se apoyará a todos los Fondos que realicen operaciones en el ejercicio ganadero o el Año Agrícola de 2005. En el caso de los Fondos que operan en forma especializada cultivos perennes, se tomará como base que la vigencia de sus operaciones incida mayoritariamente en el ejercicio fiscal 2005.

**4. Para el fortalecimiento de los Organismos de Representación:**

Se apoyará a los Organismos de Representación de carácter local, estatal y nacional, que se encuentren legalmente constituidos como asociaciones representativas de los Fondos a la fecha de entrada en vigor de las presentes Reglas.

**QUINTA.- Tipos y montos de Apoyo**

**1. Para equipamiento de los Fondos:**

En el Anexo 1 que forma parte de estas Reglas se describen los conceptos y montos de los Apoyos correspondientes.

**2. Para capacitación y mejora continua de los Fondos:**

En el Anexo 2 que forma parte de estas Reglas se describen los conceptos y montos de los Apoyos correspondientes.

**3. Para apoyar el costo de transacción de los aseguramientos contratados por los Fondos:**

En el Anexo 3 que forma parte de estas Reglas se describen los conceptos y montos de los Apoyos correspondientes.

**4. Para el fortalecimiento de los Organismos de Representación:**

En el Anexo 4 que forma parte de estas Reglas se describen los conceptos y montos de los Apoyos correspondientes.

**SEXTA.- Beneficiarios**

Los Fondos y Organismos de Representación elegibles de la Población Objetivo que lo soliciten por escrito en el plazo señalado en estas Reglas y que asuman el compromiso de continuar operando por lo menos tres ciclos agrícolas homólogos o ejercicios ganaderos.

**SEPTIMA.- Instancia Ejecutora**

El Programa será operado por AGROASEMEX.

**OCTAVA.- Interpretación**

La Secretaría podrá interpretar, para efectos administrativos, las presentes Reglas.

**NOVENA.- Instancias de control y vigilancia**

La instancia de control y vigilancia en la aplicación de estas Reglas será la SFP, por conducto de sus áreas centrales o del OIC, en términos de las disposiciones aplicables y de estas Reglas.

**DECIMA.- Mecánica y Reglas de Operación**

**1. Los Apoyos se podrán solicitar:**

**a)** Para equipamiento se podrán solicitar por los Fondos elegibles a partir de la entrada en vigor de estas Reglas y hasta el 15 de noviembre de 2005;

**b)** Para capacitación y mejora continua, los Fondos elegibles manifestarán por escrito a AGROASEMEX su adhesión al programa de actividades y al calendario de cursos, en donde se especifiquen los objetivos de los mismos, así como el número de participantes, lo que por Internet deberá poner a disposición de los Fondos AGROASEMEX, para la implantación y capacitación del sistema informático para la automatización de sus operaciones y de los manuales de procesos sustantivos desarrollados para mejorar su gestión;

**c)** Para los Apoyos al costo de transacción, los Fondos elegibles deberán solicitarlos con base en el cierre preliminar de suscripción de sus operaciones, a más tardar el 30 de noviembre de 2005 y,

**d)** Para el fortalecimiento de los Organismos de Representación, las solicitudes deberán presentarse a más tardar el 30 de septiembre de 2005.

El cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, documentos y criterios de selección a que se refieren los incisos a), b), c) y d) de este numeral, deberán apegarse a lo señalado en las presentes Reglas, en los Anexos y Formatos que forman parte de las mismas, así como a los que se establezcan en los Lineamientos de Operación que expida la Secretaría.

**2.** Los Fondos y los Organismos de Representación, por medio de su representante legal, manifestarán a AGROASEMEX su interés en participar en el Programa, para lo cual indicarán claramente los tipos de Apoyos que requerirán, según sean elegibles, en los términos señalados en los Anexos que forman parte de estas Reglas; solicitudes que serán enviadas vía Internet a la dirección de correo electrónico: [apoyosfondos@agroasemex.gob.mx](mailto:apoyosfondos@agroasemex.gob.mx), a través del sistema electrónico de comunicación, establecido por AGROASEMEX para apoyar la gestión del Sistema Nacional de Aseguramiento al Medio Rural, desde la dirección de correo electrónico asignada al Fondo.

Para los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, AGROASEMEX dará a conocer por Internet a los Organismos de Representación el procedimiento mediante el cual se puedan incorporar al sistema electrónico de comunicación para la asignación de una dirección de correo electrónico.

AGROASEMEX, en un plazo de quince días hábiles, contado a partir de la fecha de recepción por Internet de las solicitudes, verificará que el Fondo u Organismo de Representación solicitante sea elegible y que los montos y términos solicitados se apeguen a los requisitos establecidos en estas Reglas; y, en su caso, emitirá la autorización correspondiente que comunicará al Fondo u Organismo de Representación, a su dirección de correo electrónico.

AGROASEMEX al día siguiente en que venza el plazo a que se refiere el párrafo anterior, podrá por escrito y por una sola vez, formular observaciones al interesado, sobre las deficiencias en su solicitud, en aspectos que no afecten los requisitos de elegibilidad y condicionar la autorización para que dentro de un término que no podrá ser mayor de cinco días hábiles proceda a la aclaración o corrección de la solicitud. En el caso de que la solicitud no se apegue a lo establecido en estas Reglas, AGROASEMEX lo notificará por el mismo medio al consejo de administración o representante legal del solicitante, en el que explicará las causas de la negativa.

Una vez emitida la autorización correspondiente, las solicitudes de los Apoyos se presentarán a AGROASEMEX en los formatos previstos para cada tipo de Apoyo en los anexos de estas Reglas; las cuales deberán ser firmadas por los miembros del consejo de administración o por el representante legal, acompañados, en su caso, de la documentación e información requerida.

**3.** AGROASEMEX, en un plazo máximo de veinte días hábiles, contado a partir de que disponga de los anexos firmados por los miembros del consejo de administración o por el representante legal del Fondo u Organismo de Representación y de toda la información requerida por estas Reglas, verificará que cumpla los requisitos establecidos y, de ser el caso, lo notificará por el mismo medio al consejo de administración o representante legal, así como la fecha en la que se podrán entregar los recursos, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias autorizadas por la Secretaría.

**4.** Una vez emitida la autorización, los Fondos realizarán las adquisiciones correspondientes a equipamiento y entregarán a AGROASEMEX en un plazo de cinco días hábiles, copia de las facturas, que deberán estar a nombre del Fondo. La entrega podrá realizarse directamente en las oficinas de AGROASEMEX, ubicadas en Av. Constituyentes No. 124 Pte., Col. El Carrizal, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Qro., o enviarlas por vía Internet a la dirección de correo electrónico: [apoyosfondos@agroasemex.gob.mx](mailto:apoyosfondos@agroasemex.gob.mx).

En el caso de los Apoyos para capacitación y mejora continua, AGROASEMEX ejercerá los recursos para cubrir directamente los costos de materiales didácticos, infraestructura informática para asistencia remota, instructores e instalaciones para eventos. En caso de que procedan, los gastos de estancia, alimentación y traslado serán cubiertos mediante reembolso de acuerdo con la tarifa que se establece en el Anexo 2 de estas Reglas, a cuyo efecto el Fondo emitirá el comprobante fiscal correspondiente. El número de personas que participen en la capacitación y los conceptos de Apoyo serán convenidos con los Fondos que asuman el compromiso de adherirse a las actividades de capacitación en términos del Anexo 2 y su formato, previstos en estas Reglas.

Para los demás Apoyos, la entrega de los recursos se acreditará mediante los comprobantes de los depósitos o transferencias a las cuentas bancarias designadas por el Fondo u Organismo de Representación, según proceda.

La documentación comprobatoria de las adquisiciones, así como de los recursos que se acrediten mediante comprobantes emitidos por los Fondos u Organismos de Representación, deberá reunir bajo su responsabilidad los requisitos fiscales.

Los Fondos y los Organismos de Representación deberán registrar en su contabilidad los Apoyos recibidos y las operaciones realizadas con los mismos, y conservar durante un periodo de cinco años la documentación comprobatoria de los gastos efectuados, que reúna los requisitos fiscales de conformidad con los conceptos autorizados.

**5.** AGROASEMEX dispondrá de un plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la entrega de la información y documentación a que se refiere el apartado anterior, para revisar que ésta se apegue a las características señaladas en la Regla Quinta "Tipos y montos de Apoyo" de las presentes Reglas. El pago que proceda lo efectuará a través de un depósito en la cuenta bancaria que el Fondo o el Organismo de Representación haya registrado ante AGROASEMEX. La fecha límite para realizar los pagos que procedan será el 15 de diciembre de 2005.

La revisión de la información y documentación se entenderá sin perjuicio de la facultad de comprobación a que se refiere el numeral 8 de esta Regla.

**6.** Si el Fondo o el Organismo de Representación utilizan o destinan los bienes adquiridos, los servicios contratados o los Apoyos para fines distintos a los señalados en estas Reglas, en las Reglas Generales o en la legislación aplicable, los recursos recibidos deberán reintegrarlos a AGROASEMEX, más un interés moratorio igual a dos veces la tasa de CETES en emisión primaria a 28 días, considerando el plazo a partir de la fecha de entrega de los Apoyos y hasta la fecha de su reintegro total.

**7.** En caso de negativa del Fondo o del Organismo de Representación a reintegrar los recursos conforme lo dispone el numeral anterior, AGROASEMEX, como instancia ejecutora del Programa, ejercerá las acciones legales que procedan para su recuperación para lo cual tendrá los poderes para pleitos y cobranzas necesarios.

**8.** AGROASEMEX realizará revisiones documentales y supervisiones físicas aleatorias en las oficinas de los Fondos y Organismos de Representación beneficiarios, para comprobar la existencia de los bienes y servicios adquiridos y la correcta aplicación y registro contable de los Apoyos. Los Fondos y Organismos de Representación deberán proporcionar las facilidades necesarias para que se cumpla con las acciones de revisión y supervisión.

**9.** Si AGROASEMEX detecta inconsistencias entre la documentación revisada y la entregada, el Fondo u Organismo de Representación reintegrarán los recursos y cubrirán el interés moratorio en la forma y términos previstos en el numeral 6 de esta Regla. AGROASEMEX informará a la Secretaría toda inconsistencia que detecte y se sujetará a las instrucciones que ésta le dicte por escrito.

**10.** Los Fondos que reciban los Apoyos deberán seguir operando por lo menos tres ciclos agrícolas homólogos o ejercicios ganaderos más, posteriores al correspondiente al que se le entregaron los recursos. Los Fondos no incumplirán con este requisito en caso de que se transformen en sociedades mutualistas de seguros de conformidad con la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y demás normativa aplicable, siempre y cuando continúen operando durante el plazo antes establecido. Si por causas imputables al Fondo de que se trate, deja de operar durante los tres ciclos o ejercicios posteriores siguientes a aquel en que reciba el Apoyo, o que sus operaciones medidas en términos de las cuotas de seguro, se reducen en un 40% (cuarenta por ciento) o más de las realizadas durante el ciclo o ejercicio en que recibió los Apoyos, deberá reintegrar a AGROASEMEX el importe de los Apoyos, más los intereses calculados en la forma y términos previstos en el numeral 6 de esta Regla, contados desde la fecha en que se dé la causa del reintegro de los Apoyos.

Para los efectos de la aplicación de la presente Regla, así como para determinar las operaciones de los Fondos en los Años Agrícolas y ejercicio ganaderos, se procederá como sigue:

Tratándose de Fondos que operen ambos ciclos (Otoño Invierno o Primavera Verano), deberá tomarse como ciclo o ejercicio en que se le hubiesen suministrado los Apoyos, aquel en el que el Fondo opere mayoritariamente.

Para el caso de los Fondos que operan en forma regular el ramo agrícola y de animales, deberá tomarse la suma de las cuotas de seguro cobradas en ambos ramos; con base en ello, corresponderá al ramo agrícola el ciclo en el que el Fondo opere mayoritariamente.

Los Organismos de Representación que reciban los Apoyos deberán cumplir con el calendario de presupuesto trimestral y las actividades correspondientes al mismo, de acuerdo con los formatos del Anexo 4 que forman parte de estas Reglas. En caso de que las actividades y/o el calendario no se cumplan, perderán el derecho a los Apoyos no devengados y deberán reintegrar los montos no aplicados en términos de estas Reglas. El reintegro podrá ser mediante compensación con los recursos de bimestres subsecuentes.

Los Organismos de Representación podrán hacer modificaciones al calendario a que se refiere el párrafo anterior, con veinte días hábiles de anticipación al término del trimestre de que se trate. Para tal efecto utilizarán el Formato 6 del Anexo 4 que forma parte de estas Reglas, a fin de que AGROASEMEX realice los ajustes correspondientes.

**11.** Los miembros del consejo de administración de los Fondos y el equivalente en los Organismos de Representación, serán responsables solidarios de la adquisición, contratación, aplicación y del uso correcto de los bienes y servicios objeto de los Apoyos otorgados. Los miembros de dichos órganos que hayan firmado la solicitud, responderán solidariamente del reintegro de los Apoyos en los casos que proceda conforme a las presentes Reglas.

Por su parte, el consejo de vigilancia del Fondo y el equivalente en los Organismos de Representación, serán responsables de vigilar la exacta aplicación de los Apoyos que reciban de acuerdo con estas Reglas y, en caso de detectar alguna irregularidad, deberán reportarla al día siguiente hábil de que tengan conocimiento de la irregularidad por escrito a AGROASEMEX, así como a los miembros del consejo de administración del Fondo de que se trate o el órgano equivalente en el Organismo de Representación.

**12.** El Fondo y el Organismo de Representación perderán el derecho a los Apoyos y procederán a su reintegro, cuando incurran en cualquiera de las causas siguientes:

a) Por proporcionar información y documentación falsa para la obtención de los Apoyos a que se refieren estas Reglas;

b) Por enviar documentación que no reúna los requisitos exigidos por las disposiciones fiscales aplicables;

c) Por impedir las acciones de revisión y supervisión que realice AGROASEMEX para verificar el derecho al Apoyo y su correcta aplicación;

d) Por omisión o registro indebido de los Apoyos en su contabilidad;

e) Por la utilización de bienes adquiridos o servicios contratados para fines distintos a los señalados en estas Reglas o en las Reglas Generales;

f) Por revocación, disolución, liquidación, transformación, suspensión de operaciones o si por causas imputables al Fondo de que se trate, dejara de operar durante los tres ciclos o ejercicios posteriores siguientes a aquel en que reciba el Apoyo, o que sus operaciones medidas en términos de las cuotas de seguro, se redujeran en un 40% (cuarenta por ciento) o más de las realizadas durante el ciclo o ejercicio en que recibió los Apoyos y,

g) Por las demás causas previstas en estas Reglas.

**13.** El monto autorizado para cubrir los Apoyos es de \$62'800,000.00 (sesenta y dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) y su entrega, en términos de estas Reglas, estará sujeta al calendario autorizado a AGROASEMEX por la Secretaría. Su aplicación se sujetará a las condiciones, términos y montos previstos en estas Reglas y sus anexos.

Los recursos señalados para cada componente en los anexos de estas Reglas, podrán ser redistribuidos con autorización de la Secretaría, con base en los remanentes que se obtengan en cada uno, una vez cubiertos sus objetivos dentro de los plazos previstos para su ejercicio fiscal.

Cuando se ejerza el 70% (setenta por ciento) del presupuesto de cada Apoyo, el remanente se asignará, en orden de prelación a las solicitudes que hubiesen cumplido en tiempo y forma con los requisitos señalados en estas Reglas. La Secretaría podrá determinar reasignaciones en el presupuesto de los componentes de Apoyo, una vez cumplidas las metas previstas.

**14.** Para cubrir las erogaciones por la distribución, entrega, operación, administración y canalización de los Apoyos, así como los gastos de operación y administración asociados a su otorgamiento, se asigna a AGROASEMEX el 5% (cinco por ciento) del monto máximo de los recursos presupuestales asignados al Programa; importe que incluye las acciones de control, seguimiento, supervisión y evaluación externa, de conformidad con las disposiciones presupuestarias aplicables.

AGROASEMEX realizará las provisiones necesarias con cargo al presupuesto autorizado al Programa, para cubrir los gastos de administración asociados al mismo.

**15.** Los solicitantes de los Apoyos presentarán sus solicitudes conforme a los formatos que se mencionan en los anexos, en la Dirección General Adjunta de Finanzas Corporativas de AGROASEMEX, en el inmueble ubicado en Avenida Constituyentes Poniente No. 124, Colonia El Carrizal, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Qro. En caso de dudas, podrán solicitar información al teléfono 01800-400-3100.

**DECIMA PRIMERA.- Reembolso**

Los recursos que al cierre del ejercicio fiscal 2005 no hayan sido devengados por los Fondos o los Organismos de Representación, serán reintegrados a AGROASEMEX a fin de que ésta los devuelva a la Tesorería de la Federación en términos de los artículos 49 y 52 del PEF.

**DECIMA SEGUNDA.- Informes programático-presupuestarios****Avances físico-financieros**

Conforme a las disposiciones establecidas en el PEF, AGROASEMEX rendirá a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la SFP, a su órgano de gobierno y a la Secretaría, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido de este Programa conforme a estas Reglas, así como el cumplimiento de las metas y objetivos con base en los indicadores de resultados.

Dichos informes deberá presentarlos dentro de los quince días hábiles siguientes al término del trimestre de que se trate.

**Cierre de ejercicio**

AGROASEMEX presentará un informe de cierre del ejercicio sobre la operación del Programa a que se refieren estas Reglas, dentro de los primeros veinte días hábiles de enero de 2006, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la SFP y a la Secretaría, en términos de lo dispuesto en el primer párrafo de esta Regla.

**DECIMA TERCERA.- Evaluación****Interna**

AGROASEMEX reportará a su órgano de gobierno el seguimiento de este Programa, en los informes semestrales a que se refiere el artículo 59, fracción XI, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**Externa**

El Programa se evaluará por cada componente en los términos previstos en el artículo 52, fracción IV, inciso b) del PEF.

**DECIMA CUARTA.- Difusión**

Estas Reglas se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación** y se difundirán mediante el sistema Internet, en términos del artículo 52 del PEF.

La información relativa al avance en el cumplimiento de las metas del Programa se difundirá trimestralmente en dicho sistema, dentro de los quince días hábiles siguientes al trimestre de que se trate.

**DECIMA QUINTA.- Seguimiento, control y auditoría****Atribuciones**

El seguimiento, control y auditoría del Programa estará a cargo de la SFP, en el ámbito de la competencia y atribuciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

La SFP podrá practicar auditorías a través de sus áreas centrales o del OIC.

La SFP, a través de sus áreas centrales o del OIC, tendrá las siguientes atribuciones en términos de su Reglamento Interior:

a) Vigilar el cumplimiento de estas Reglas.

b) Realizar auditorías para verificar que los recursos asignados al Programa se hayan canalizado a los Fondos y Organismos de Representación en términos de estas Reglas y examinar los sistemas, mecanismos y procedimientos establecidos para la aplicación de los mismos.

**Objetivo.**

La SFP a través de sus áreas centrales, o del OIC, buscará:

a) Impulsar en AGROASEMEX la mejora continua de sus procesos administrativos relacionados con estas Reglas, a través de la detección de áreas de oportunidad;

b) Prevenir prácticas de corrupción e impunidad a través de la difusión de normas, el establecimiento de controles internos y de asesoría, y

c) Promover la adecuada rendición de cuentas de los Apoyos, contribuir a la transparencia de la gestión en la canalización de los mismos, así como al desempeño honesto, eficaz y eficiente de las áreas de AGROASEMEX.

**DECIMA SEXTA.- Resultados y seguimiento**

Cuando las auditorías sean realizadas por las áreas centrales de la SFP, ésta informará los resultados a AGROASEMEX y encargará su seguimiento al OIC.

En el caso de las auditorías que realice el OIC, los resultados obtenidos, válidos, significativos y debidamente fundamentados, se comunicarán al término de cada una de las revisiones a AGROASEMEX, y trimestralmente a la SFP mediante el sistema de información establecido para tal fin.

El seguimiento a la instrumentación de las recomendaciones efectuadas para subsanar las observaciones determinadas, se realizará de conformidad al programa anual de trabajo del OIC.

De los resultados de las auditorías y revisiones, en los casos en que por su importancia se amerite, se dará conocimiento a la Secretaría.

En los casos en que exista probable responsabilidad en las observaciones determinadas, se enviará al área de responsabilidades para el trámite correspondiente.

**DECIMA SEPTIMA.- Quejas y denuncias****Mecanismos, instancias y canales**

Los Fondos y Organismos de Representación podrán presentar quejas y denuncias por irregularidades en la canalización de los Apoyos.

Las quejas y denuncias podrán ser presentadas personalmente, por escrito, vía telefónica o por el sistema de Internet, ante las oficinas correspondientes de la SFP, o bien ante el OIC. En el caso del OIC, podrán presentarse vía telefónica al número 01800-710-2147 o mediante correo electrónico a la dirección: [jmontiel@agroasemex.gob.mx](mailto:jmontiel@agroasemex.gob.mx).

La SFP o el OIC atenderán las quejas y denuncias presentadas e informarán por escrito a los denunciantes el trámite y resolución respectivos; harán las investigaciones necesarias; y, en su caso, fincarán las responsabilidades que procedan.

La SFP o el OIC informarán a AGROASEMEX los hechos denunciados de los que resulten probables irregularidades de sus servidores públicos.

**DECIMA OCTAVA.- Indicadores**

I. Fondos beneficiados.- Para medir y conocer el número de Fondos que se están beneficiando con el Programa.

Indicador	Fórmula	Unidad de Medida
Fondos beneficiados con equipamiento	$\frac{\text{No. de Fondos atendidos}}{\text{Fondos programados}} * 100$	Porcentaje

II. Indicadores para medir los Apoyos de capacitación. Número de personas capacitadas.

Indicador	Fórmula	Unidad de Medida
Avance de personas capacitadas	$\frac{\text{No. de personas capacitadas}}{1220 \text{ personas programadas}} * 100$	Porcentaje
Fondos beneficiados con la implantación de procesos de mejora (sistemas y procedimientos)	$\frac{\text{No. de Fondos apoyados}}{250 \text{ Fondos programados}} * 100$	Porcentaje

III. Presupuesto ejercido.- Medir el avance del ejercicio presupuestal autorizado para el Programa.

Indicador	Fórmula	Unidad de Medida
Presupuesto ejercido	$\frac{\text{Presupuesto ejercido}}{\$62'800,000.00 \text{ autorizado}} * 100$	Porcentaje

**IV. Organismos de Representación consolidados.-** Medir el impacto en la consolidación de Organismos de Representación de los Fondos.

Indicador	Fórmula	Unidad de Medida
Organismos de Representación apoyados	$\frac{\text{No. de organismos de Representación apoyados}}{\text{organismos programados}} * 100$	Porcentaje

#### TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDA.-** Se derogan las "Reglas Específicas de Operación del Programa de Fortalecimiento de los Fondos de Aseguramiento Agropecuario" publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de julio de 2004 y sus modificaciones publicadas en el mismo Diario el 30 de noviembre de 2004. Las Reglas que se derogan quedarán en vigor únicamente para efecto de atender hasta su conclusión conforme a las mismas, las solicitudes que se hubieren iniciado antes de la vigencia de las presentes Reglas.

**TERCERA.-** La Secretaría emitirá los Lineamientos de Operación a los que se refiere la Décima, numeral 1 de las presentes Reglas en un plazo de treinta días hábiles contado a partir de la entrada en vigor las mismas.

**CUARTA.-** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para los programas a que se refiere el artículo 53, fracción I del PEF, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**QUINTA.-** Toda publicidad y promoción que se adquiera para este Programa, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este Programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los servidores públicos".

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El presente Acuerdo se emite en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de febrero de dos mil cinco.- El Director General, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

#### ANEXO No. 1

Para equipamiento.- Se otorgará a los Fondos elegibles, por única vez, hasta la cantidad de \$201,500.00 (doscientos un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que deberá destinarse para uno o una combinación de los siguientes conceptos:

1. La adquisición de vehículo(s) pick-up nuevo(s), austero(s) entendiéndose por austero(s): el vehículo que no exceda el monto máximo autorizado y excluya equipamiento no contemplado por el fabricante en el modelo a que se refiera la factura. Los vehículos se destinarán(n) exclusivamente para la realización de los trabajos inherentes al cumplimiento de los objetivos del Fondo establecidos en estas Reglas y en las Reglas Generales. El costo de cada unidad no deberá ser superior a la cantidad de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

2. La adquisición de paquetes que podrán integrarse por equipo de cómputo, impresora y software, con un costo máximo por cada paquete de \$21,500.00 (veintiún mil quinientos pesos 00/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se destinarán(n) para los trabajos propios de los fines del Fondo. Las características mínimas del equipo deberán ser: Procesador Intel Pentium IV; disco duro de 40 GB; DVD ROM; monitor de 15", Sistema Operativo Windows XP Profesional, impresora estándar con una capacidad de 6 páginas por minuto. El software deberá ser el Office 2000. El equipo deberá ser nuevo y de marca conocida en el mercado.

El presupuesto autorizado para cubrir los Apoyos para equipamiento es de \$9'912,600.00 (nueve millones novecientos doce mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

**FORMATO 1**  
**PROGRAMA DE APOYO A LOS FONDOS**  
**SOLICITUD DE APOYOS PARA EQUIPAMIENTO**

\_\_\_\_\_ (lugar) \_\_\_\_\_, a (día) de \_\_\_\_\_ (mes) \_\_\_\_\_ de 2005

C. DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FINANZAS CORPORATIVAS

AGROASEMEX, S. A.

Los que suscribimos integrantes del Consejo de Administración del Fondo de Aseguramiento  (agrícola, ganadero o agropecuario)   (razón social del Fondo) , A. C., del Estado de \_\_\_\_\_, con clave de Registro otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público \_\_\_\_\_, nos dirigimos a usted para solicitarle el Apoyo por \$ \_\_\_\_\_ del Programa citado al rubro.

Las características técnicas de los bienes o servicios a adquirir con los apoyos son las siguientes:

**A) VEHICULO(S) NUEVO(S):**

MARCA(S)	MODELO(S)	TIPO	PRECIO UNITARIO
Señalar la(s) marca(s)	Señalar el (los) año(s) 2005 o 2006	Invariablemente Pick Up, Austero(s)	Máximo \$180,000.00

**B) EQUIPO DE COMPUTO, IMPRESORA Y SOFTWARE (máximo \$21,500.00 por paquete):**

**1. COMPUTADORA NUEVA DE ESCRITORIO:**

MARCA	PROCESADOR	MONITOR	DISCO DURO	DVD ROM
Reconocida en el mercado	Intel Pentium IV como mínimo	Mínimo 15 pulgadas	Mínimo 40 GB.	Debe incluirlo

CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Número de equipos	En pesos por cada equipo	Precio unitario multiplicado por el número de equipos

**2. IMPRESORA STANDARD NUEVA:**

MARCA	TIPO	CAPACIDAD DE IMPRESION
Reconocida en el mercado	Láser o de inyección a tinta	No. de hojas por minuto, mínimo 6

CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Número de impresoras	En pesos por cada impresora	Precio unitario multiplicado por el número de impresoras

**3. SOFTWARE:**

<b>DATOS DE IDENTIFICACION</b>
Nombre y año del software

<b>CANTIDAD</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>
Número de software	En pesos por cada software	Precio unitario multiplicado por el número de software

Los suscritos, con el carácter de miembros del consejo de administración del Fondo, reconocemos y declaramos, bajo protesta de decir verdad, que:

1. Conocemos y entendemos el contenido de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario (en lo sucesivo las "Reglas").

2. El Fondo que representamos cumple los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de los Apoyos previstos en el Programa y nos comprometemos a continuar con la operación del Fondo, por lo menos, por el plazo establecido en las Reglas para conservar el derecho a los Apoyos.

3. Sabemos las implicaciones legales que representa ser beneficiarios de programas apoyados con recursos del gobierno federal.

4. Asumimos, en lo personal, la responsabilidad solidaria de aplicar estrictamente los Apoyos que solicitamos para los fines previstos por el Programa.

5. Asumimos, en lo personal, la responsabilidad solidaria de reintegrar los recursos que se entreguen al Fondo como Apoyo al amparo de esta solicitud, para el caso de que incurra en alguna de las causas de devolución previstas en las Reglas.

6. Comprobaremos ante AGROASEMEX, cuando el Fondo sea requerido, la correcta aplicación de los Apoyos que recibamos con la documentación fiscal correspondiente en los términos de las Reglas.

7. Cumpliremos todas y cada una de las obligaciones que establecen las Reglas, para que el Fondo que representamos acredite y mantenga el carácter de beneficiario del mismo.

ATENTAMENTE

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

PRESIDENTE

SECRETARIO

TESORERO

\_\_\_\_\_  
(Nombre, firma y domicilio particular)

\_\_\_\_\_  
(Nombre, firma y domicilio particular)

\_\_\_\_\_  
(Nombre, firma y domicilio particular)

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

**ANEXO No. 2**

El componente de capacitación se desarrollará en las siguientes vertientes:

**I. Objetivos.**

Este componente tendrá los siguientes objetivos:

**A. Generales**

1. Profesionalizar gradualmente a los funcionarios, técnicos y personal administrativo de los Fondos, para consolidarlos como administradores de riesgos agropecuarios.

2. Uniformar y automatizar la operación de los Fondos sobre bases técnicas, apoyada por medios y sistemas informáticos para consolidarlos como entidades especializadas en la administración de riesgos agropecuarios.

**B. Específicos**

1. La implantación y puesta en marcha del Sistema Integral de Operación de los Fondos (SIOF), acompañada de la capacitación de los usuarios y técnicos de soporte responsables de la operación del SIOF.

2. Capacitación de los funcionarios, técnicos y personal administrativo de los Fondos en la operación, y en los procesos sustantivos y de apoyo del Fondo.

**II. Acciones**

Para cumplir con los objetivos de este componente, se realizarán las siguientes acciones:

1. Diseño de la estrategia de capacitación.

2. Formación de instructores.

3. Diseño de fichas técnicas de cultivos, de manuales de procedimientos y materiales de apoyo.

4. Impresión y distribución de materiales para la capacitación.

5. Capacitación de funcionarios, técnicos y personal administrativo de los Fondos.

6. Actualización de los materiales de capacitación.

7. Implantación del sistema informático de operación de Fondos, asesoría y apoyo para su operación (mesa de ayuda).

**III. Tarifa para gastos de estancia, alimentación y traslados.**

Para los efectos de los gastos de estancia, alimentación y traslados, en caso de que procedan, se aplicará la siguiente tarifa:

DISTANCIA (De la población del domicilio social del Fondo a la población sede del evento)	MONTO DEL APOYO (Por participante por día)
Menos de 50 Kilómetros	\$0.00
De 51 a 150 Kilómetros	\$500.00
De 151 a 300 Kilómetros	\$750.00
De 301 a 500 Kilómetros	\$1,000.00
De 501 a 750 Kilómetros	\$1,250.00
Más de 751 Kilómetros	\$1,750.00

El presupuesto autorizado para cubrir los Apoyos para capacitación es de \$7'808,600.00 (siete millones ochocientos ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

**FORMATO 2**

\_\_\_\_\_ **(lugar)** \_\_\_\_\_, a **(día)** de \_\_\_\_\_ **(mes)** \_\_\_\_\_ de 2005

C. DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FINANZAS CORPORATIVAS

AGROASEMEX, S. A.

Los que suscribimos integrantes del Consejo de Administración del Fondo de Aseguramiento **(agrícola, ganadero o agropecuario)** **(razón social del Fondo)** \_\_\_\_\_, A. C., del Estado de \_\_\_\_\_, con clave de Registro otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público \_\_\_\_\_, nos dirigimos a usted para manifestar nuestra adhesión a los programas de capacitación que AGROASEMEX establezca para el fortalecimiento de los Fondos.

Por ello, en nuestro carácter de miembros del consejo de administración del Fondo, reconocemos y declaramos, bajo protesta de decir verdad, que:

1. Conocemos y entendemos el contenido de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario (en lo sucesivo las "Reglas"), en cuyo marco se desarrollarán los programas de capacitación 2005.

2. El Fondo que representamos cumple los requisitos de elegibilidad para ser beneficiado de los Apoyos en materia de capacitación previstos en el Programa, y nos comprometemos a continuar con la operación del Fondo, por lo menos, por el plazo establecido en las Reglas para conservar el derecho a los Apoyos.

3. Sabemos las implicaciones legales que representa ser beneficiarios de programas apoyados con recursos del gobierno federal.

4. Asumimos, en lo personal, la responsabilidad solidaria de promover entre los funcionarios, técnicos y personal administrativo del Fondo, su participación y aprovechamiento de la capacitación que reciban conforme a los objetivos y fines previstos por el Programa.

Asimismo, nos comprometemos a que el personal del Fondo que participe en la capacitación se someterá a las evaluaciones correspondientes y, en caso de que el resultado de la evaluación no sea satisfactoria, promoveremos la capacitación por cuenta del Fondo hasta conseguir dicho resultado.

5. Nos comprometemos a dar todas las facilidades necesarias para que se implante en el Fondo el Sistema Integral de Operación de los Fondos (SIOF), así como para que el personal participe en la implantación y capacitación que se imparta para el uso del Sistema.

6. Nos comprometemos a que una vez que se implante el SIOF, todas las operaciones del Fondo se realizarán en el mismo.

7. Asumimos, en lo personal, la responsabilidad solidaria que derive de incurrir en alguna de las causas de exclusión o suspensión previstas en las Reglas.

8. Comprobaremos ante AGROASEMEX, cuando el Fondo sea requerido, el correcto aprovechamiento de los Apoyos que recibamos en materia de capacitación, con la documentación correspondiente.

9. Cumpliremos todas y cada una de las obligaciones que contraigamos en relación con las actividades de capacitación, para que el Fondo que representamos acredite y mantenga el carácter de beneficiario de los mismos.

ATENTAMENTE

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

PRESIDENTE

SECRETARIO

TESORERO

\_\_\_\_\_  
(Nombre, firma y domicilio particular)

\_\_\_\_\_  
(Nombre, firma y domicilio particular)

\_\_\_\_\_  
(Nombre, firma y domicilio particular)

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

**ANEXO No. 3**

El Apoyo al costo de transacción de los aseguramientos contratados por los Fondos se otorgará a los Fondos elegibles, por única vez, conforme a lo siguiente:

1. Se otorgará un Apoyo equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de los gastos de administración que genere el Fondo en el ciclo o ejercicio correspondiente, determinados conforme lo marca la 39ª de las Reglas Generales.

2. Los Apoyos se solicitarán por cada uno de los ciclos agrícolas o periodos de vigencia de los aseguramientos de cultivos perennes, con base en el cierre de suscripción de sus operaciones y una vez pagadas por sus socios las cuotas de seguros correspondientes, a más tardar el 30 de noviembre de 2005.

3. En el caso de Fondos que realizan operaciones del ramo ganadero, los Apoyos se solicitarán trimestralmente dentro del mes inmediato siguiente al trimestre en el que se contraten, con excepción del último trimestre, en el que la fecha límite será el 15 de diciembre de 2005.

4. No se admitirán solicitudes adicionales o ampliaciones a los Apoyos solicitados para el caso de que el Fondo incremente con posterioridad sus operaciones.

5. Las solicitudes se presentarán en el formato 3, "Solicitud de Apoyos para Gastos de Transacción", que se incluye dentro de este Anexo.

6. En caso de disminución de las operaciones por efecto de cancelaciones, endosos de disminución o cualquier otra circunstancia, determinadas de acuerdo a la reducción del importe neto de las cuotas de los seguros suscritas por los Fondos que fueren reportadas en el formato 3, el Fondo deberá reintegrar el importe del Apoyo recibido de manera proporcional a la reducción de las cuotas. Los reembolsos deberán efectuarse dentro de los primeros quince días naturales posteriores al mes en el que se registró la disminución. Si se presentaran disminuciones con posterioridad al ejercicio fiscal 2005, deberán ser reportadas a AGROASEMEX en los mismos términos señalados en este apartado, la que los reintegrará a la Tesorería de la Federación de acuerdo a las disposiciones presupuestarias aplicables.

7. Los reembolsos se reportarán dentro del formato 4, "Reintegro de Apoyos para Gastos de Transacción", que se incluye dentro de este Anexo.

8. El Fondo acreditará los montos reportados en el formato 3 mediante las constancias de aseguramiento y los recibos correspondientes al pago de cuotas de sus socios; con los comprobantes de pago del reaseguro que contraten; y con los registros respectivos dentro de su contabilidad. AGROASEMEX podrá requerir a los Fondos la presentación de la documentación comprobatoria para verificar las solicitudes y su correcta aplicación y/o en cumplimiento de lo dispuesto en la Décima, numeral 8 de las Reglas.

Los recursos asignados a este componente del Programa son hasta \$35'078,800.00 (treinta y cinco millones setenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

**FORMATO 3  
SOLICITUD DE APOYOS PARA GASTOS DE TRANSACCION**

\_\_\_\_\_ (lugar), a \_\_\_\_\_ (día) de \_\_\_\_\_ (mes) de 2005

C. DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FINANZAS CORPORATIVAS  
AGROASEMEX, S. A.

Los que suscribimos integrantes del Consejo de Administración del Fondo de Aseguramiento \_\_\_\_\_ (agrícola, ganadero o agropecuario) \_\_\_\_\_ (razón social del Fondo), A. C., del Estado de \_\_\_\_\_, con clave de Registro otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público \_\_\_\_\_, nos dirigimos a usted para solicitar Apoyo por \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_\_/100 M.N.), del Programa de Apoyo a los Fondos.

Las características técnicas de los Apoyos son las siguientes:

**RAMO:** AGRICOLA:  CICLO OTOÑO INVIERNO:   
CICLO PRIMAVERA VERANO:   
GANADERO: AÑO:  TRIMESTRE:

	AGRICOLA	GANADERO	TOTAL
MONTO DE PRIMAS PAGADAS CAPTADAS	\$ _____	\$ _____	\$ _____
COSTO DEL REASEGURO	\$ _____	\$ _____	\$ _____
MONTO DE PRIMAS DEL FONDO	\$ _____	\$ _____	\$ _____
MONTO DE GASTOS DE ADMINISTRACION	\$ _____	\$ _____	\$ _____
MONTO SOLICITADO PARA GASTOS DE TRANSACCION (50%)	\$ _____	\$ _____	\$ _____

Los suscritos, con el carácter de miembros del consejo de administración del Fondo, reconocemos y declaramos, bajo protesta de decir verdad, que:

1. Conocemos y entendemos el contenido de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario (en lo sucesivo las "Reglas").
2. El Fondo que representamos cumple los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de los Apoyos previstos en el Programa y nos comprometemos a continuar con la operación del Fondo, por lo menos, por el plazo establecido en las Reglas para conservar el derecho a los Apoyos.
3. Sabemos las implicaciones legales que representa ser beneficiarios de programas apoyados con recursos del gobierno federal.
4. Asumimos, en lo personal, la responsabilidad solidaria de aplicar estrictamente los Apoyos que solicitamos para los fines previstos por el Programa.
5. Asumimos, en lo personal, la responsabilidad solidaria de reintegrar los recursos que se entreguen al Fondo como Apoyo al amparo de esta solicitud, para el caso de que incurra en alguna de las causas de devolución previstas en las Reglas.
6. Comprobaremos ante AGROASEMEX, cuando el Fondo sea requerido, la correcta aplicación de los Apoyos que recibamos con la documentación fiscal correspondiente en los términos de las Reglas.
7. Cumpliremos todas y cada una de las obligaciones que establecen las Reglas, para que el Fondo que representamos acredite y mantenga el carácter de beneficiario del mismo.

ATENTAMENTE

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

PRESIDENTE

SECRETARIO

TESORERO

\_\_\_\_\_  
(Nombre, firma y domicilio particular)

\_\_\_\_\_  
(Nombre, firma y domicilio particular)

\_\_\_\_\_  
(Nombre, firma y domicilio particular)

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

**FORMATO 4  
REEMBOLSO DE APOYOS PARA GASTOS DE TRANSACCION**

\_\_\_\_\_ (lugar), a \_\_\_\_\_ (día) de \_\_\_\_\_ (mes) de 2005

C. DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FINANZAS CORPORATIVAS  
AGROASEMEX, S. A.

Los que suscribimos integrantes del Consejo de Administración del Fondo de Aseguramiento (agrícola, ganadero o agropecuario) (razón social del Fondo), A. C., del Estado de \_\_\_\_\_, con clave de Registro otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público \_\_\_\_\_, nos dirigimos a usted para reembolsar del apoyo recibido la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_\_/100 M.N.).

Las características técnicas de los Apoyos son las siguientes:

RAMO:	AGRICOLA:	CICLO OTOÑO INVIERNO:	<input type="text"/>
		CICLO PRIMAVERA VERANO:	<input type="text"/>
	GANADERO:	AÑO:	<input type="text"/>
		TRIMESTRE:	<input type="text"/>

	AGRICOLA	GANADERO	TOTAL
<b>MONTO DE PRIMAS POR DEVOLUCIONES</b>	\$ _____	\$ _____	\$ _____
<b>COSTO DEL REASEGURO</b>	\$ _____	\$ _____	\$ _____
<b>MONTO DE PRIMAS DEL FONDO DEVUELTAS</b>	\$ _____	\$ _____	\$ _____
<b>MONTO DE GASTOS DE ADMINISTRACION</b>	\$ _____	\$ _____	\$ _____
<b>MONTO SOLICITADO PARA GASTOS DE TRANSACCION (50%)</b>	\$ _____	\$ _____	\$ _____

Los suscritos, con el carácter de miembros del consejo de administración del Fondo, reconocemos y declaramos, bajo protesta de decir verdad, que:

1. El reembolso que realiza el Fondo es por haber incurrido en los supuestos a que se refieren las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario (en lo sucesivo las "Reglas").
2. El reembolso realizado comprende todos los recursos destinados al Apoyo por virtud del cual se incurrió en el supuesto a que se refiere el numeral anterior.
3. Asumimos expresamente la responsabilidad solidaria de reembolsar a AGROASEMEX cualquier cantidad faltante a que se refiere este escrito o cualquier otro que tenga obligación de efectuar el Fondo.
4. Comprobaremos a AGROASEMEX, en cualquier momento en que el Fondo sea requerido, que las cantidades reembolsadas son las que proceden conforme al supuesto en el que incurrió el Fondo y a las Reglas.
5. No existen otras causas o supuestos por los cuales el Fondo deba reembolsar cantidades adicionales al los conceptos objeto de esta devolución.

ATENTAMENTE

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

PRESIDENTE

SECRETARIO

TESORERO

\_\_\_\_\_  
(Nombre, firma y domicilio particular)

\_\_\_\_\_  
(Nombre, firma y domicilio particular)

\_\_\_\_\_  
(Nombre, firma y domicilio particular)

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

**ANEXO No. 4**

Para los Organismos de Representación se otorgarán por única vez los Apoyos a que se refiere este Anexo, que deberán destinarse a la consolidación de su administración y capacidad técnica y aplicarse a uno o una combinación de los siguientes conceptos:

**1.** Asesoría y consultoría técnica y legal para la adecuación de los estatutos, así como para el desarrollo de su programa de trabajo.

**2.** Capacitación de su gerente o director y del personal técnico que desarrollará los servicios de apoyo a sus afiliados.

**3.** Equipamiento y servicios legales y administrativos necesarios para desarrollar sus fines, dentro de los que se podrá incluir: mobiliario y equipo de oficina; renta o adecuación del local registrado como domicilio fiscal del Organismo de Representación; pago de servicios indispensables; y sueldos del personal técnico y administrativo, al que se le paguen sus servicios por la relación de un servicio personal subordinado.

**4.** Gastos de traslado y estancia para los miembros de su órgano de administración para reuniones de trabajo con dependencias o entidades públicas para atender asuntos de sus representados; o asambleas de los Organismos de Representación locales, estatales o nacional.

Los Apoyos se pagarán trimestralmente, contra recibo que reúna los requisitos fiscales, emitido por el Organismo de Representación. Para tal efecto, junto con su solicitud, el Organismo de Representación deberá presentar un presupuesto que describa los conceptos a los que aplicará los Apoyos, los montos correspondientes y el calendario de gasto dividido en trimestres, que presentará a AGROASEMEX para la programación de los pagos conforme al formato 6.

Los Apoyos se asignarán conforme los siguientes criterios:

**a)** A Organismos de Representación locales que estén constituidos por lo menos con 10 Fondos, los Apoyos serán de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), por cada Organismo de Representación.

**b)** A Organismos de Representación estatales que estén constituidos por lo menos con 5 Organismos de Representación locales o Fondos, y que representen al menos el 60% de los Fondos que operen en la entidad federativa de que se trate, el monto máximo autorizado para cada Organismo de Representación, estará en función de la cantidad de Organismos de Representación estatales o Fondos que los integren, como sigue:

- De 5 a 15 Organismos de Representación o Fondos: \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.).
- De 16 a 30 Organismos de Representación o Fondos: \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).
- Más de 30 Organismos de Representación o Fondos: \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

**c)** El Organismo de Representación nacional deberá estar constituido por un número de Organismos de Representación estatales equivalente, al menos, al 60% de las entidades federativas donde operen Fondos y exista el número mínimo de éstos para constituir un organismo estatal; o representar, al menos, al 60% de los Fondos en calidad de socios del Organismo de Representación nacional. En caso de cumplir alguno de los dos requisitos, el Organismo de Representación nacional recibirá \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).

**d)** Para efectos de los incisos a), b) y c) los Fondos serán contabilizados una sola vez y deberán estar constituidos y en operación de acuerdo a las Reglas Generales. La calidad de Fondo en operación se acreditará con los movimientos de subsidio a la prima del seguro agropecuario que hayan reportado a AGROASEMEX.

**e)** Para solicitar los Apoyos, los Organismos de Representación deberán apegarse a los formatos 5, 6 y 7 que forman parte de este Anexo.

Los recursos asignados a este componente del programa son \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.).

**FORMATO 5**  
**SOLICITUD DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE REPRESENTACION DE LOS FONDOS**

\_\_\_\_\_ (lugar), a (día) de \_\_\_\_\_ (mes) de 2005

C. DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FINANZAS CORPORATIVAS  
 AGROASEMEX, S. A.

Los que suscribimos representantes legales del Organismo de Representación:

- 1) Nombre del Organismo de Representación: \_\_\_\_\_
- 2) Ambito de competencia: \_\_\_\_\_
- 3) Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_
- 4) Monto de los Apoyos solicitados: \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ PESOS \_\_\_/100 M.N.)

5) Nombre de los Fondos u Organismos de Representación que lo integran:	6) Registro ante la SHCP (sólo Fondos); RFC (Organismo de Representación)
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	
6.-	
7.-	
8.-	
9.-	
10.-	

Los suscritos, con el carácter de representantes legales del Organismo de Representación, reconocemos y declaramos, bajo protesta de decir verdad, que:

1. Conocemos y entendemos el contenido de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario (en lo sucesivo las "Reglas").

2. El Organismo de Representación que representamos cumple los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de los Apoyos previstos en las Reglas.

3. Sabemos las implicaciones legales que representa ser beneficiarios de programas apoyados con recursos del gobierno federal.

4. Asumimos, en lo personal, la responsabilidad solidaria de aplicar estrictamente los Apoyos que solicitamos para los fines previstos por el Programa.

5. Asumimos, en lo personal, la responsabilidad solidaria de reintegrar los recursos que se entreguen al Organismo de Representación como apoyo al amparo de esta solicitud, para el caso de que incurra en alguna de las causas de devolución previstas en las Reglas.

6. Comprobaremos ante AGROASEMEX, cuando el Organismo de Representación sea requerido, la correcta aplicación de los Apoyos que recibamos con la documentación fiscal correspondiente en los términos de las Reglas.

7. Cumpliremos todas y cada una de las obligaciones que establecen las Reglas, para que el Organismo de Representación que representamos acredite y mantenga el carácter de beneficiario del mismo.

ATENTAMENTE  
 EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

PRESIDENTE

SECRETARIO

TESORERO

\_\_\_\_\_  
 (Nombre, firma y domicilio particular)

\_\_\_\_\_  
 (Nombre, firma y domicilio particular)

\_\_\_\_\_  
 (Nombre, firma y domicilio particular)

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

**INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMATO 5**

**NOMBRE DEL FORMATO:** Solicitud de Apoyos para los Organismos de Representación.

**OBJETIVO:** Solicitar los Apoyos destinados para los Organismos de Representación, dentro del Programa.

**INSTRUCCIONES DE LLENADO:**

NUMERO	DATO	DESCRIPCION
1	Nombre del Organismo de Representación	Se anotará la razón o denominación social del Organismo de Representación, en los mismos términos como aparezca en su cédula de identificación fiscal.
2	Ambito de Competencia	Se anotará si se trata de un Organismo de Representación local, estatal o nacional.
3	Registro Federal de Contribuyentes	Se anotará el dato de inscripción en el RFC del Organismo de Representación que aparece en la cédula de identificación fiscal.
4	Monto de los Apoyos solicitados	El monto de los Apoyos deberá ser el autorizado, de acuerdo al número de Organismos de Representación o Fondos que lo integran.
5	Nombre de los Organismos de Representación o Fondos que lo integran	Se anotarán los nombres de las instancias que conforman el Organismo de Representación
6	Registro ante la SHCP (sólo Fondos); o RFC (Organismos de Representación)	Se anotará el número de Registro otorgado al Fondo, por la SHCP; o el RFC en el caso de los Organismos de Representación.

**FORMATO 6**

**PRESUPUESTO TRIMESTRAL DEL ANEXO 4 PARA EL APOYO A LOS ORGANISMOS DE REPRESENTACION DE LOS FONDOS**

\_\_\_\_\_ (lugar) \_\_\_\_\_, a (día) de \_\_\_\_\_ (mes) de 2005

C. DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FINANZAS CORPORATIVAS

AGROASEMEX, S. A.

Los que suscribimos representantes legales del Organismo de Representación \_\_\_\_\_ (denominación o razón social del Organismo de Representación), con ámbito de competencia \_\_\_\_\_ (local, estatal o nacional), con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_ (R.F.C. con homoclave), presentamos el presupuesto siguiente:

Conceptos de Inversión por Acciones	Monto 1o. Trimestre	Monto 2o. Trimestre	Monto 3o. Trimestre	Monto 4o. Trimestre	Presupuesto total
a) Acciones para equipamiento y servicios legales y administrativos para apoyar a sus fines.					

b) Acciones para la capacitación de personal.					
c) Acciones de asesoría técnica y legal para la adecuación de sus estatutos.					
d) Gastos de traslado y estancia.					
Totales					

El total del monto presupuestado no podrá exceder del monto autorizado de acuerdo al número de Organismos de Representación o Fondos que lo integran, como se indica en el Anexo 4 de las Reglas.

ATENTAMENTE

REPRESENTANTES LEGALES DEL ORGANISMO DE REPRESENTACION

\_\_\_\_\_  
(Nombre, cargo, firma y domicilio particular)

\_\_\_\_\_  
(Nombre, cargo, firma y domicilio particular)

\_\_\_\_\_  
(Nombre, cargo, firma y domicilio particular)

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

**FORMATO 7  
CEDULA DE INFORMACION DEL ORGANISMO DE REPRESENTACION**

\_\_\_\_\_ (lugar), a \_\_\_\_\_ (día) de \_\_\_\_\_ (mes) de 2005

C. DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FINANZAS CORPORATIVAS  
AGROASEMEX, S. A.

Los que suscribimos representantes legales del Organismo de Representación, manifestamos lo siguiente:

- 1) Razón o denominación social del Organismo de Representación: \_\_\_\_\_
- 2) Número de escritura constitutiva: \_\_\_\_\_
- 3) Nombre, número y plaza del Notario Público: \_\_\_\_\_
- 4) Número de registro del Registro Público de la Propiedad y el Comercio: \_\_\_\_\_
- 5) Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_
- 6) Fecha de constitución: \_\_\_\_\_
- 7) Duración: \_\_\_\_\_

8) Nombre de los Fondos u Organismos de Representación que lo integran:	Registro ante la SHCP (sólo Fondos); RFC (Organismo de Representación)
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	
6.-	
7.-	
8.-	
9.-	
10.-	

REPRESENTANTES LEGALES		
9) Nombre	10) Cargo	11) Firma

Datos del domicilio fiscal del Organismo de Representación	
12) Domicilio:	13) Código Postal:
14) Municipio:	15) Estado:
16) Localidad:	17) Correo electrónico:
18) Número de teléfono y fax:	

Datos Bancarios	
19) Nombre del Banco:	20) Sucursal:
21) Número de cuenta:	22) Número Clabe:

Los firmantes manifestamos bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en esta cédula es verídica.

ATENTAMENTE

REPRESENTANTES LEGALES DEL ORGANISMO DE REPRESENTACION

\_\_\_\_\_  
(Nombre, cargo, firma y domicilio particular)

\_\_\_\_\_  
(Nombre, cargo, firma y domicilio particular)

\_\_\_\_\_  
(Nombre, cargo, firma y domicilio particular)

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

**INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMATO 7**

**NOMBRE DEL FORMATO:** Cédula de información de los Organismos de Representación

**OBJETIVO:** Conformar el Registro de los Organismos de Representación para el fortalecimiento a los Fondos.

**A.** Los Organismos de Representación que soliciten su inscripción en el Registro, deberán anexar a la cédula la siguiente documentación:

**a)** Copia del testimonio de la escritura pública donde conste la constitución del Organismo de Representación, con los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda.

**b)** Copia del testimonio de la escritura pública donde conste el otorgamiento del poder al (los) representante(s) del Organismo de Representación, con los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda.

**c)** Copia de la identificación oficial de los representantes legales (credencial de elector de preferencia).

**d)** Copia de la cédula de identificación fiscal.

**e)** Copia de una constancia oficial de domicilio (escritura de propiedad, recibos de servicios de energía eléctrica; teléfono; agua).

**f)** Copia del comprobante de la cuenta bancaria.

**B.** El formato se llenará de la siguiente forma:

NUMERO	DATO	DESCRIPCION
1	Razón o denominación social	Razón o denominación social del Organismo de Representación, en los mismos términos como aparezca en su cédula de identificación fiscal (indicar si se trata de un Organismo de Representación local, estatal o nacional).
2	No. de escritura constitutiva	Número de la escritura en la que conste la constitución del Organismo de Representación.
3	Notario	Nombre, número y ciudad del notario ante quien se otorgó la escritura constitutiva.
4	Datos de inscripción en el RPPyC	Datos de inscripción de la escritura en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como estado y municipio al que corresponde dicho registro.
5	Registro Federal de Contribuyentes	Dato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Organismo de Representación que aparece en la cédula de identificación fiscal.
6	Fecha de constitución	Fecha de la escritura que contiene la constitución del Organismo de Representación.

7	Duración	Duración del Organismo de Representación, establecido en la escritura constitutiva.
8	Nombre de los Organismos de Representación o Fondos que lo integran	Nombres de las instancias que integran el Organismo de Representación.
9	Nombre	Nombre completo del representante del Organismo de Representación, como aparezca en su acta de nacimiento.
10	Cargo	Puesto que ocupan los representantes legales en el consejo de administración del Organismo de Representación.
11	Firma	Los representantes legales en el consejo de administración del Organismo de Representación, deberán firmar tal y como lo hicieron en la identificación oficial que presenten.
12	Domicilio	Nombre completo de la calle, número y colonia del domicilio fiscal del Organismo de Representación, si no corresponde a la ubicación física, anotar también ésta.
13	Código Postal	Código Postal del domicilio del Organismo de Representación.
14	Municipio	Municipio o delegación donde tenga su domicilio el Organismo de Representación.
15	Estado	Estado donde se ubica el Organismo de Representación.
16	Localidad	Ciudad donde tenga su domicilio el Organismo de Representación.
17	Correo Electrónico	Correo electrónico del Organismo de Representación.
18	Número de teléfono y fax	Número de teléfono y de fax que tenga el Organismo de Representación en su domicilio.
19	Nombre del Banco	Denominación social de la institución bancaria donde el Organismo de Representación tiene aperturada la cuenta, para recibir depósitos o transferencias.
20	Sucursal	Nombre o número de la sucursal de la institución bancaria donde el Organismo de Representación tiene aperturada su cuenta, para que se le hagan los depósitos o transferencias.
21	Número de cuenta	Número de la cuenta bancaria del Organismo de Representación, donde se le hagan los depósitos o transferencias.
22	Número de Clabe (18 dígitos)	Número de la clave bancaria estandarizada de la cuenta bancaria del Organismo de Representación, donde se le hagan las transferencias interbancarias.